

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2017 BOP-2017-889

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Espeluy de coordinación especial y delegación de las facultades de los servicios de Aguas. BOP-2017-893

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2017-832

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2017-834

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes. BOP-2017-837

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes. mercadillo. BOP-2017-838

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones municipales. BOP-2017-840

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2016. BOP-2017-559

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Creación de la sede electrónica de este Ayuntamiento. BOP-2017-827

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Emisión de remesa y puesta al cobro de recibos por Prestación Servicios Socio-Educativos enero 2017. BOP-2017-554

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Apertura del plazo de presentación de ofertas para enajenación de vivienda mediante subasta. BOP-2017-565

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Creación Sede Electrónica de este Ayuntamiento. BOP-2017-812

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliar de basuras y canon autonómico, correspondiente al cuarto trimestre de 2016. BOP-2017-555

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva del convenio urbanísticos de planeamiento entre el Ayuntamiento de Jaén y D. Vicente García de la Puerta López, para cambio de clasificación de parcelas. BOP-2017-553

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de Tasas del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de enero de 2017. BOP-2017-842

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados. BOP-2017-557

Aprobación inicial expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2017. BOP-2017-558

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de las Tasas del Servicio del Mercado de Abastos correspondiente al mes de enero. BOP-2017-814

exposición pública tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero. BOP-2017-815

Exposición pública del Padrón de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero. BOP-2017-816

Exposición pública del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre. BOP-2017-818

Exposición pública del Padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre. BOP-2017-819

Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero. BOP-2017-825

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villarrodrido y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-811

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho. BOP-2017-817

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 325/2016. BOP-2017-846

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 663/15. Ejecución de títulos judiciales 119/2016. BOP-2017-576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Ferrería y Suministros Risur. Procedimiento Ordinario 578/2016. BOP-2017-573

JUZGADO MIXTO NÚM. 3 DE LINARES

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 396/2013. BOP-2017-502

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.

BOP-2017-826

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCO PEDRO

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.

BOP-2017-757

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

889 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2017*

Anuncio

El Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 257 de fecha 21 de febrero de 2017, que literalmente dice:

“Vista la Propuesta del Director Adjunto del Área de Presidencia, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA
AÑO 2017

Preámbulo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2017 del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2017.

La [Ley 38/2003](#), General de Subvenciones, en su exposición de motivos establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia. Esta mayor transparencia incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Esta obligación se recoge en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos

de estabilidad presupuestaria».

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Presidencia. Dicho Plan recoge la planificación del área en concordancia con la actividad de fomento que realiza la Diputación de Jaén con la misión de apoyar y coordinar la cobertura de necesidades en los municipios de la provincia relacionadas con los cuatro planos básicos existentes en todo municipio: el territorio físico, las personas, los sistemas productivos y el gobierno local.

1. Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (B.O.E. núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (B.O.E., núm. 176, de 25 de julio de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 (B.E.P.) (B.O.P., núm. 247, de 30 de diciembre de 2016).

2. Ámbito

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Presidencia y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Presidencia en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2017.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017, y que son los siguientes:

A) Régimen de Concurrencia.

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.
- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones

previamente fijados en las bases de la convocatoria.

B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área, la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. *Objetivos Estratégicos*

En el marco de las competencias propias del Área de Presidencia y de conformidad con la estructura organizativa y de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, el objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es realizar políticas que, entre otras, mejoren el conocimiento y la imagen de la provincia así como la comunicación local de la misma, contribuyendo así al progreso de toda la provincia. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

2. Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia
3. Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de esta.
4. Apoyar la formación y la cultura, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
5. Favorecer el asociacionismo vecinal para el fomento de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén.
6. Favorecer la acción social a los jiennenses afectados por la crisis económica.
7. Apoyar a los ayuntamientos en la finalización de actuaciones esenciales y de urgencia en los municipios.
8. Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socioeconómicamente.
9. Favorecer la actividad de la Universidad de Jaén.

4. Vigencia

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2017.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Presidencia será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Sectores destinatarios

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

7. Seguimiento y evaluación

Se transcribe cuadro comprensivo sobre la evaluación del Plan Estratégico del Área Presidencia a 31 de diciembre de 2016:

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes. 2016.110.3260.45100	<i>Universidad de Jaén</i> 2016/4025 Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes durante el Curso 2016/2017	Concesión Directa	Convenio	36.000,00	100	Indicadores: Beneficiarios de la actuación: 60 estudiantes de la Universidad de Jaén. Ayudas ofertadas: 60 Ayudas adjudicadas: 60 Criterios de adjudicación: académicos y económicos Evaluación: Acción fundamental para que alumnos/as de la UJA con menos recursos económicos pueda acceder al Programa de Movilidad Internacional.
Subvenciones a la Universidad de Jaén para la realización de cursos, jornadas y programas de investigación científica, técnica y aplicada Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2016.110.4630.45100	<i>Universidad de Jaén</i> 2016/535 Publicación de un CD de la investigación Proyecto E-culturas: Compartir y conocer para decidir mi profesión	Concesión Directa	Resolución	500,00	8,50	Indicadores: Número de solicitudes presentadas: 2 Número de concesiones: 2 Número de participantes en los distintos programas subvencionados: 761 Grado de repercusión mediática: Media Grado de satisfacción de los participantes: Alto Líneas de investigación favorecidas por su intercambio de conocimientos: Educación intercultural, orientación educativa y tutoría, participación de las familias, tecnologías de la Información; orientación académica y profesional, innovación educativa, coaching educativo, convivencia; empleo. Número de publicaciones realizadas: Cinco publicaciones entrare artículos y comunicaciones a Congresos. Edición y distribución gratuita de 500 CD con las actas de ponencias, talleres y comunicaciones Evaluación: Se ha atendido las solicitudes presentadas. Sería conveniente para el año 2018 que a este tipo de ayudas s accedieran otras instituciones con fines educativos y de investigación para mejorar la ejecución
	<i>Universidad de Jaén</i> 2016/536 III Congreso Internacional sobre diagnóstico y orientación: La orientación educativa en la sociedad actual	Concesión Directa	Resolución	1.200,00		
Cursos de verano Torres. Convenio Universidad de Jaén 2016.110.3261.45102	<i>Universidad de Jaén</i> 2016/2898 XI Cursos Universitarios de verano-Torres 2016	Concesión Directa	Convenio	12.000,00	100	Indicadores: Número de cursos desarrollados: 3 Repercusión mediática en medios de comunicación: media-alta. El curso "Libertad de expresión en el siglo XXI" tuvo una amplia repercusión en prensa nacional y local, mientras que los cursos: "Los retos de la globalización" y "Vieja y nueva política", solo en local Número de participantes: 150 personas Número de participantes relacionadas con la gestión municipal: 10 personas Grado de satisfacción de los participantes: Alto, destacando la temática y los ponentes. Los aspectos a mejorar, sería la temporalización, por considerarse demasiado intensiva Evaluación: Se ha alcanzado los objetivos con el alumnado de la UJA pero se tiene que mejorar la difusión entre los Ayuntamientos de la provincia para conseguir una mayor participación de concejales y personal técnico de la administraciones locales.
Subvención a la Fundación Estrategias para el desarrollo de la provincia de Jaén 2016.110.4630.48900	<i>Fundación Estrategias para el desarrollo Económico y Social de la provincia de Jaén</i> 2016/311 Programa de actividades de la Fundación Estrategias para el desarrollo económico y social de la provincia de Jaén 2016	Concesión Directa	Resolución	114.150,53	100	Indicadores: Encuentros con colectivos: 42 Reuniones de las comisiones y de sus grupos o foros: 25 Elaboración y edición del Informe de Ejecución del II Plan: Si Elaboración de la carta de compromisos: Si Actualización y edición del Cuadro de Mando Integral: Si (en dos ocasiones) Colaboraciones con los Grupos de Desarrollo Rural: 8 Actualización de los indicadores de desarrollo comarcales: Si (de forma permanente) Realización de labores de información: 88 Actividades de benchmarking: 1 Visitas a los foros de la web 2.0: 137.346 nuevas Nuevos seguidores en Facebook y Twitter: 304 y 363, respectivamente Conferencias/cursos/seminarios/artículos/entrevistas: 38 Evaluación: Se han conseguido los objetivos de la subvención como se pone de manifiesto por los indicadores de la actividad.
Subvención al Banco de Alimentos de Jaén para la gestión de su acción social 2016.110.2310.48901 2016.110.2310.78900	<i>Fundación Banco de Alimentos de Jaén</i> 2016/809 Continuar con la labor del Banco de Alimentos, mantenimiento y desarrollo	Concesión Directa	Convenio	30.000,00	100	Indicadores: Entidades Benéficas: 119 Usuarios atendidos:19.362 personas Toneladas de comida entregadas: 1.695.658 Evaluación: Se ha conseguido mejorar la acción social del Banco de Alimentos de la provincia de Jaén que ha redundado en beneficio de los jiennenses amenazado de exclusión social.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención a CAVA Jaén para el apoyo en el desarrollo de sus acciones fundacionales 2016.110.9240.48000	<u>Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-Jaén)</u> 2016/142 Programa integral de apoyo y desarrollo de actividades de fortalecimiento de la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales Cava-Jaén y sus Entidades socias	Concesión Directa	Convenio	10.000,00	100	Indicadores: Beneficiarios directos: 350 personas Beneficiarios indirectos: 1.000 personas Tanto por ciento atendido en la provincia: 80% Número de Federaciones integradas: 4 Federaciones Vecinales y 3 Asociaciones de Mujeres Vecinales Jornadas Provinciales realizadas: 2 Número de encuentros de trabajo realizados: 5 formativos y 40 de trabajo Evaluación: Aunque se han conseguido unos buenos resultados de concienciación y de trabajo de las asociaciones vecinales, se tiene que impulsar la constitución de asociaciones vecinales en la provincia y su integración en CAVA
Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas de derechos humanos 2016.110.3261.48000	<u>Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR)</u> 2016/1192 III Jornadas ¿y tú qué sabes de los derechos humanos?	Concesión Directa	Resolución	7.000,00	100	Indicadores: Número de Centros Educativos potenciales: 86 Número de Centros participantes concurso: 16 Número de trabajos presentados: 97 (4 cortometrajes; 31 relatos cortos; 51 fotografías; 11 carteles) Número de participantes en las jornadas: 47 Evaluación: Aunque se ha disminuido en el número de centros participantes, con respecto al año anterior, se ha incrementado en cambio el número de trabajos presentados, los que nos indica que se está arraigando esta actividad formativa y de concienciación en muchos de los centros participantes. Consideramos que se debe seguir incidiendo en la difusión de la actividad para incrementar el número de centros participantes. La actividad posterior de exposición itinerante de los trabajos seleccionados puede ser el mejor escaparate para que los centros se sumen a esta importante actividad.
Subvenciones ayuntamientos. Infraestructuras. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2016.110.4590.76200	No se ha realizado ninguna subvención	Concesión Directa	Resolución	20.000,00	0	Indicadores: Solicitudes: 0 Evaluación: El hecho de no tener solicitudes no es un aspecto negativo, sino que no ha habido necesidades en el 2016 que tuvieran cabida en esta partida. Lo positivo es la existencia de crédito para poder hacer frente a actuaciones de urgencia menores o finalización para la puesta en funcionamiento y operatividad.
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2016.110.3340.48900	<u>Ampa de alumnos garcilense del CEIP San Marcos</u> 2016/4540 Proyecto de transformación de de comunidades de aprendizaje del CEIP San Marcos	Concesión Directa	Resolución	2.995,00	51	Indicadores: Número de solicitudes:: 4 Número de concesiones: 4 Número de beneficiarios potenciales: 1.600 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Alto Evaluación: Se han atendido a todas las solicitudes presentadas. Se han conseguido los objetivos estratégicos apoyando la realización de actividades culturales con especial arraigo ha permitido también la promoción de la difusión cultural de colectivos de la provincia.
	<u>Asociación Cultural "A dos manos"</u> 2016/1093 Concierto conmemorativo 30 años de Oro Viejo	Concesión Directa	Resolución	2.932,98		
	<u>Asociación Círculo Ánimas</u> 2016/3943 Edición DVD's del documental "Historia de un olvido. Casco Histórico de Jaén"	Concesión Directa	Resolución	1.000,00		
	<u>Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Jaén</u> 2016/3800 VII Jornadas de cine y memoria histórica	Concesión Directa	Resolución	3.300,00		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención al Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI) 2016.110.4620.46900	<i>Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI)</i> 2016/1097 Apoyo al Proyecto bibliográfico del CEMCI-2016	Concesión Directa	Convenio	25.000,00	100	Indicadores: Número de publicaciones: 8 Servicios prestados a las Entidades Locales: Edición de una línea editorial especializada en el ámbito local. Hemeroteca (artículos de revistas especializadas en temas de Admón Local. Documentos digitales (de textos de interés en este ámbito local. Normativas y textos legales. Población potencialmente beneficiaria: España e Iberoamérica Población beneficiaria: Sesiones realizadas en el año 2016: 70.239. Evaluación: Se han cumplido los objetivos estratégicos de intercambio de conocimientos y experiencias gracias a las publicaciones y difusión realizadas por el CEMCI, una herramienta fundamental para la formación de los gobernantes, directivos y personal de los gobiernos locales. Gracias a esta colaboración también se posibilita la participación de la Diputación de Jaén en el Consejo Rector de este Centro de Excelencia
Subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM) 2016.110.4620.49000	<i>Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM)</i> 2016/1099 Publicaciones y Programa de formación virtual 2016	Concesión Directa	Convenio	23.500,00	100	Indicadores: Número de publicaciones: 5 en las colecciones formales de la UIM Servicios prestados a las Entidades Locales: Formación e Investigación. Programas de capacitación de recursos humanos y un centro de documentación virtual con 6000 documentos Población beneficiaria: Más de 200 instituciones nacionales e internacionales y más de 3000 gestores y autoridades locales de Iberoamérica Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Número de países beneficiados: los 22 países iberoamericanos Evaluación: Se han conseguido los objetivos estratégicos y específicos apoyando a la mejora de la gestión de los municipios iberoamericanos y el acceso de documentación especializada a los trabajadores de la administración local. Es un programa interesante de intercambio de experiencias y formación con un territorio que tiene una ligazón especial con nuestro país.
Asociación de la Prensa de Jaén 2016.110.4910.48000	<i>Asociación de la Prensa de Jaén</i> 2016/3369 Curso de formación en prácticas para periodistas en el Centro de Prensa de Jaén	Concesión Directa	Convenio	4.980,00	100	Indicadores: Número potencial de beneficiarios: 25 periodistas (capacidad del local) Número de periodistas colegiados: 95 periodistas asociados (65 colegiados) Evaluación: Se ha conseguido los objetivos tanto en la faceta de formación como del impulso del asociacionismo de un colectivo tan martirizado por la crisis económica y el intrusismo profesional.
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2016.110.2310.48900	<i>Asociación jiennense para la promoción de la mujer con discapacidad "LUNA"</i> 2016/4113 Programa de atención socio-laboral de mujeres con discapacidad	Concesión Directa	Resolución	7.200,00	36	Indicadores: Número de solicitudes: 1 Número de concesiones: 1 Número de beneficiarios potenciales: 50 mujeres con discapacidad Número de participantes: 70 personas Grado de repercusión mediática: Medio Evaluación: Se ha atendido a la única solicitud presentada, aunque lo importante es que exista para poder atender solicitudes que tenga como objetivo la lucha de la exclusión social la reinserción social como ha sido el caso con la actividad subvencionada en el año 2016.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 375.000,00 € 2016.110.2310.48000 2016.110.2310.78000	<u>Manos Unidas</u> 2016/1587 Mejora de la seguridad alimentaria y protección del medio ambiente en la microcuenca sabana grande. Municipio de Palacagüina, Nicaragua	Concurrencia competitiva	Convocatoria	11.542,01	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 24 Proyectos subvencionados: 15 Proyectos no admitidos y excluidos: 9 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Fundación Unicef. Comité Español. Comité de Andalucía</u> 2016/1588 Promoción de derechos de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Concurrencia competitiva	Convocatoria	31.276,70		
	<u>Asociación de Amigos del Sáhara Libre de la provincia de Jaén para el retorno al Sáhara Occidental</u> 2016/1589 Apoyo a la Asistencia médica especializada a la población refugiada saharauí (XVIII) (Especialidad urología y pediatría infantil)	Concurrencia competitiva	Convocatoria	7.226,99		
	<u>Latiendo con el Sur</u> 2016/1590 Apertura de centro educativo en Quenzon City, Manila. Filipinas	Concurrencia competitiva	Convocatoria	26.376,70		
	<u>ONGD Acción sin fronteras</u> 2016/1591 Vida y dignidad: acciones estratégicas para la prevención, atención, erradicación y protección a las mujeres que viven violencia de género en el estado de Tlaxcala, como premisa para el desarrollo local	Concurrencia competitiva	Convocatoria	41.519,43		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 375.000,00 € 2016.110.2310.48000 2016.110.2310.78000	<u>Liga giennense de la educación y la cultura popular</u> 2016/1592 Contribuir al fortalecimiento de la educación inicial y básica con enfoque de derechos y equidad de género en el departamento de Chalatenango, el Salvador	Concurrencia competitiva	Convocatoria	25.137,26	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 24 Proyectos subvencionados: 15 Proyectos no admitidos y excluidos: 9 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Fundación Aliatar</u> 2016/1593 Incremento de la oferta educativa para la promoción del desarrollo humano y profesional de la mujer de escasos recursos del medio rural en el área de hostelería, de acuerdo a las necesidades del mercado ocupacional, en Jarabacoa, República Dominicana.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	12.800,70		
	<u>Se puede hacer</u> 2016/1597 Fortalecimiento de la Universidad de Ngozi en Burundi, referente de paz e integración	Concurrencia competitiva	Convocatoria	22.188,23		
	<u>Cruz Roja Española</u> 2016/1598 Mejora del acceso a la seguridad alimentaria de pastores nómadas y agricultores tradicionales en 28 comunidades vulnerables de Sea Red Sudán	Concurrencia competitiva	Convocatoria	43.519,95		
	<u>ONGD Quesada Solidaria</u> 2016/1599 Programa de jornadas quirúrgicas solidarias Guatemala-Nicaragua	Concurrencia competitiva	Convocatoria	43.135,91		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 375.000,00 € 2015.110.2310.48000 2015.110.2310.78000	<u>Fejidiif</u> 2016/1600 Formando y capacitando IV	Concurrencia competitiva	Convocatoria	11.963,74	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 24 Proyectos subvencionados: 15 Proyectos no admitidos y excluidos: 9 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Asociación de Jaén en apoyo al pueblo saharauí</u> 2016/1601 Intervención socio-sanitaria en colectivos vulnerables (infancia, jóvenes, mayores y discapacidad)	Concurrencia competitiva	Convocatoria	31.111,70		
	<u>Fundación Taller de solidaridad</u> 2016/1602 Contribuir al desarrollo humano integral con enfoque de género, cultura de paz y ciudadanía crítica en Checachupe, Perú	Concurrencia competitiva	Convocatoria	7.608,24		
	<u>COVIDE-AMVE</u> 2016/1603 Apoyo a la educación y seguridad alimentaria de las comunidades indígenas de Mocomoco, Ingas y Chauaya	Concurrencia competitiva	Convocatoria	24.984,70		
	<u>ONGD SED</u> 2016/1604 Mejorada la inserción socio-educativa de los menores con diversidad funcional del asentamiento humano "El obrero"	Concurrencia competitiva	Convocatoria	34.607,74		
Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) 2016.110.3261.48002 2016.110.3261.78000	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)</u> 2016/3940 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado: "Hercules-Formación, redes internacionales y prácticas-experiencias profesionales de cooperación de jóvenes andaluces en organismos internacionales"	Concesión Directa	Convenio	12.075,00	100	Indicadores: Número de Proyectos:1 Personas beneficiadas por el proyecto solidario: 80 (40 alumnos y 40 técnicos) Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Personas potencialmente beneficiarias: Países donde haya organismos internacionales Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación va a estar en 2 años, finalizando en el año 2017. Será entonces cuando se pueda realizar su evaluación.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Desarrollo Convenio Marco FAMSÍ Consignación presupuestaria: 128.425,00 € 2016.110.3261.48002 2016.110.3261.78000	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ)</u> 2016/992 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) para la realización del proyecto denominado: "Apoyo al desarrollo económico local a través de acciones específicas de formación y acompañamiento técnico a dos centros departamentales de formación profesional en Podor, Senegal".	Concesión Directa	Convenio	38.588,00	100	Indicadores: Número de Proyectos: 3 Personas beneficiadas por el proyecto solidario: 3.852 Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Personas potencialmente beneficiarias: Población municipios afectados. Países a los que van los proyectos: Cuba, Mauritania y Senegal Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ)</u> 2016/991 Convenio Específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) para la realización del proyecto denominado: "Mejora del sistema de abastecimiento de agua y saneamiento en el asentamiento humano rural "CPA Abel Santamaría" municipio La Palma (Pinar del Río) Cuba	Concesión Directa	Convenio	48.992,00		
	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ)</u> 2016/993 Convenio Específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ) para la realización del proyecto denominado "Optimización del Servicio de agua potable con energías renovables y su gestión sostenible según el plan comunal de hidráulica y saneamiento en la comuna de Bababé (Brakna, Mauritania)"	Concesión Directa	Convenio	40.845,00		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Entidades sin ánimo de lucro Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 23.996,00 € 2016.110.2310.48000 2016.110.2310.78000	<u>ONGD Quesada Solidaria</u> 2016/3074 Construcción de un aula de educación primaria, como emergencia educativa, en la comunidad de la Ermita 2016.110.2310.78001	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	9.000,00	93,76	Indicadores: Personas beneficiadas: 1700 ONGD,S o entidades que se benefician: 3 Personas beneficiadas potencialmente: la población en general de los municipios donde se desarrollan los proyectos Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Países que se benefician: Argelia, Ecuador y Nicaragua: Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Asociación de Amigos del Sáhara Libre de la provincia de Jaén I</u> 2016/2794 Adquisición de un camión de gran tonelaje e incluso la logística necesaria para el transporte de alimentos a los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf (Sudoeste de Argelia) en la caravana por la paz 2017 (2016.110.2310.78001)	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	6.500,00		
	<u>Asociación Latiendo con el Sur</u> 2016/1417 Reconstrucción, reposición material escolar y apoyo humano en el Colegio Sagrada Familia, Ecuador, tras el terremoto de 16 de abril de 2016	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	7.000,00		
Subvención Proyecto de Sensibilización Coordinadora Provincial de ONGDS 2016.110.2310.48005	<u>Coordinadora Provincial de ONGDS</u> 2016/ 1842 Jaén Coopera III	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	10.000,00	100	Esta línea de subvenciones se encuentran actualmente en ejecución, luego los indicadores previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención Cruz Roja Española, emergencia en Ecuador 2016.110.2310.48007	<i>Cruz Roja Española</i> 2016/3077 Emergencia en Ecuador tras el terremoto del 16 de abril de 2016	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	24.000,00	100	Indicadores: Personas beneficiadas: 3.808 Personas beneficiadas potencialmente: la población de Ecuador. Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Bajo País que se beneficia: Ecuador Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
Subvención Cruz Roja Española, ayuda refugiados en el Líbano 2016.110.2310.48007 2016.110.2310.78004	<i>Cruz Roja Española</i> 2016/3076 Mejora de los servicios médicos en el hospital de Nasra para la atención de la población refugiada de Siria, Palestina y local en el Líbano	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	50.000,00	100	Esta línea de subvenciones de emergencia se encuentran actualmente en ejecución, luego los indicadores previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución
Subvención a la Asociación de España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) 2016.110.2310.78002	<i>ACNUR</i> 2016/819 Asistencia en materia de vivienda para la población refugiada de Siria en el Líbano	Concesión Directa	Convenio	35.000,00	100	Indicadores: Personas beneficiadas: 625 refugiados Personas potencialmente beneficiarias: población del Líbano País en el que se interviene: Líbano Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Fundación Mensajeros de la Paz 2016.110.2310.48008 2016.110.2310.78005	<i>Fundación Mensajeros de la Paz</i> 2016/3942 Una casa para el empoderamiento y la inclusión de las mujeres afectadas por el terremoto en Muisna-Ecuador	Concesión Directa	Resolución o Acuerdo del órgano competente	30.000,00	100	Esta línea de subvenciones se encuentran actualmente en ejecución, luego los indicadores previstos no se pueden evaluar hasta la finalización de su ejecución

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Asociaciones de jiennenses en el exterior. subvenciones a asociaciones de jiennenses en el exterior Consignación presupuestaria: 25.000,00 € 2016.110.3340.48000	<i>Asociación Casa de Jaén en Granada</i> 2016/1617 XXVIII Semana Cultural de Jaén en Granada	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00	95,96	Indicadores: Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas: Medio Población potencialmente beneficiaria: emigrantes jiennenses en las poblaciones donde radican las distintas asociaciones. Participantes en las actividades realizadas: asociados, familiares y entorno vecinal. Actividades realizadas: culturales, gastronómicas, folklore, y en general difusión de sus tradiciones en las zonas de España donde residen Evaluación: Se han conseguido los objetivos estratégicos y específicos con 7 asociaciones de jiennenses en el exterior de la provincia de Jaén. Programa interesante para mantener el arraigo de los de jiennenses que viven fuera de la provincia de Jaén.
	<i>Asociación Andaluza y Cultural Hijos de Jaén en Baracaldo</i> 2016/1618 Semana cultural jiennense en Baracaldo	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<i>Centro Andaluz Comarca de Linares. Barcelona</i> 2016/1619 XXIV Concurso de cantes mineros en Cataluña "Tarantas de Linares"	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<i>Asoc. Hijos de Bedmar en Cataluña</i> 2016/1623 La Rosca de la Candelaria-intercambios culturales (Jaén-Cataluña)	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<i>Asociación Hermandad Virgen de la Cabeza en Málaga</i> 2016/1622 Romería urbana Virgen de la Cabeza de Málaga	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<i>Casa de Jaén en Málaga</i> 2016/1621 Actos conmemorativos XXVIII aniversario fundacional	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<i>Casa de Jaén en Córdoba</i> 2016/1620 Ciclo Cultural de la Casa de Jaén en Córdoba. Ejercicio 2016	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Proyectos y Acciones de Comunicación Local Consignación presupuestaria: 45.000,00 € 2016.110.4910.46201	<u>Ayuntamientos de la provincia de Jaén</u> Menores de 20.000 habitantes Apoyar a la comunicación local colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en esta materia	Concurrencia competitiva	Convocatoria	45.000,00	99,9%	Indicadores: Número de Ayuntamientos presentados : 71 Número de ayudas concedidas: 64 Número de ayudas no concedidas: 7 Número de revistas subvencionadas: 46 Otras: 18 Evaluación: Se ha conseguido los objetivos específicos y se ha incrementado la participación de más municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. Es una línea de financiación que está favoreciendo la información de las actividades de los gobiernos locales a los ciudadanos de sus municipios.
Ayuntamientos, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén Consignación presupuestaria: 7.500,00 € 2016.110.4910.46200 2016.110.4910.47900 2016.110.4910.48000	Premios de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén año 2016	Concurrencia competitiva	Resolución	7.500,00	100	Indicadores: Número de premios convocados: 5 Número de premios otorgados: 2 (modalidad Radio y Televisión) Número de menciones honoríficas: 1 (modalidad Televisión) Evaluación: Se ha conseguido la revalorización de la labor de los profesionales y del trabajo que realizan los gobiernos locales en materia de comunicación, tan fundamental para la información de los ciudadanos de la provincia de Jaén.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2016						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación Públicas. Consignación presupuestaria: 61.500,00 € 2016.160.4630.48101 (21.500 €) 2016.1603340.45100 (40.000 €) <i>Instituto de Estudios Giennenses</i>	Apoyo a proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la Tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística.	Concurrencia competitiva	Convocatoria al ámbito de conocimiento de las Ciencias Humanísticas y Expresión Artística	61.500	100	Indicadores: Número de proyectos presentados: 23 Cuántos eran de personas físicas: 10 Cuántos eran de personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro: 2 Cuántos eran de Universidades: 11 Cuántos eran de otros Centros de Investigación: 0 Número de proyectos seleccionados: 14 Número de investigadores implicados: 57 Repercusión de los proyectos en las actividades económicas de la provincia : Media Evaluación: Positiva, de gran interés para el fomento de la investigación y la divulgación de temas de interés para la provincia de Jaén.

8. Fichas de Líneas de actuación

PRESIDENCIA

Universidad de Jaén.

Descripción: *Convenio colaboración Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de Estudiantes.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes de la Universidad de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la formación académica y la profundización del aprendizaje de los idiomas de los estudiantes universitarios de Jaén impulsando la movilidad internacional.
- Ayudar con bolsas de ayuda a los estudiantes de menor renta per cápita a poder participar en los programas movilidad internacional.

Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito internacional a través de su alumnado.
- Ayudar a los estudiantes universitarios de menor renta per cápita de Jaén a mejorar sus conocimientos lingüísticos en idiomas y de formación profesional en otros países.

Indicadores:

- Beneficiarios de la actuación:
- Población estudiantil potencial de las bolsas de ayudas:
- Ayudas Ofertadas:
- Ayudas Adjudicadas:
- Criterios de adjudicación:
- Resultados de la encuesta de la Universidad de Jaén de satisfacción del programa por parte de los participantes:

Presupuesto: 36.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3260.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén.

Descripción: *Subvenciones a la Universidad de Jaén para la realización de Cursos, Jornadas y Programas de Investigación Científica, Técnica y Aplicada.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del Órgano Competente.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes, profesores, investigadores, técnicos y sociedad en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y la investigación a través de los foros apropiados y los programas de investigación.
- Impulsar la difusión del conocimiento universitario a los agentes económicos y sociales y la sociedad en general..

Específicos:

- Apoyar la realización de cursos, jornadas y masters para el intercambio del conocimiento científico y técnico y su aplicación.
- Favorecer los programas de investigación de la Universidad de Jaén.
- Colaborar a la difusión del conocimiento y conclusiones de estos eventos de formación.

Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas:
- Número de concesiones:
- Número de participantes en los distintos programas subvencionados:
- Grado de repercusión mediática del mismo: (Alta, Media, Baja)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)
- Líneas de Investigación favorecidas por su intercambio de conocimientos:
- Número de Publicaciones realizadas:

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4630.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén.

Descripción: *Cursos de Verano de Torres. Convenio Universidad de Jaén.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Alumnos/as, alcaldes/as, concejales/as, técnicos y profesionales.

Objetivos:

Estratégicos:

- Potenciar a la Universidad de Jaén como referente de la formación de los temas de actualidad económica, política y social.
- Favorecer la formación de los equipos municipales antes los nuevos retos normativos para su gestión municipal.
- Acercar al conocimiento de la gestión municipal a los estudiantes, técnicos y profesionales.

Específicos:

- Apoyar a la organización y consolidación de los Cursos Internacionales de Torres.
- Ayudar a la visualización de la provincia de Jaén como referente de la formación, el debate y la información de temas de actualidad nacional e internacional.
- Colaborar para que los Cursos de Torres sea un referente en la formación municipal.

Indicadores:

- Número de Cursos desarrollados:
- Repercusión mediática en medios de comunicación: (Alta, Media, Bajas)
- Número de participantes en general:
- Número de participantes relacionados con la gestión municipal:
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 12.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3261.45102.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Fundación Estrategias para el desarrollo Económico y Social de la provincia de Jaén.

Descripción: *Subvención a la Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia de Jaén*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia

Indirectos: Ciudadanos de la provincia de Jaén y sectores productivos.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar al desarrollo del II Plan Estratégico de la provincia de Jaén, como instrumento para definir el futuro de la provincia e impulsar el tejido productivo, especialmente de los sectores estratégicos.

Específicos:

- Colaborar en el Programa de Actividades de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico y Social de la Provincia de Jaén.
- Facilitar el desarrollo de las medidas contenidas en el II Plan Estratégico.

Indicadores:

- Encuentros con colectivos:
- Reuniones de las *comisiones* y de sus *grupos o foros*:
- Elaboración y edición del *Informe de Ejecución del II Plan*:
- Elaboración de la carta de compromisos:
- Actualización y edición del Cuadro de Mando Integral:
- Colaboraciones con los Grupos de Desarrollo Rural:
- Actualización de los *Indicadores de desarrollo comarcales*:
- Realización de labores de información:
- Actividades de *benchmarking*:
- Visitas a los foros de la web 2.0:
- Nuevos seguidores en *facebook* y *Twister*:
- Conferencias/cursos/seminarios/artículos/entrevistas:

Presupuesto: 116.433,54 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4630.48900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Fundación Banco de Alimentos de Jaén.

Descripción: *Subvención Fundación Banco de Alimentos de Jaén.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organización Bancos de Alimentos de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos jiennenses afectados por la crisis económica.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la gestión de Bancos de Alimentos de Jaén tanto en gastos corrientes como en gastos de inversión, que le permitan mejorar la acción social que están realizando con los más desfavorecidos de la crisis económica en nuestra provincia.

Específicos:

- Facilitar el acceso de alimentos a jiennenses afectados por la crisis económica.
- Mejorar la gestión del Banco de Alimentos de Jaén en su acción social.

Indicadores:

- Entidades Benéficas colaboradoras en el reparto:
- Usuarios atendidos:
- Toneladas de comida entregadas:

Presupuesto: 30.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48901.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA Jaén).

Descripción: *Subvención Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-JAEN). Gastos de funcionamiento.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (CAVA Jaén).

Indirectos: Federaciones Vecinales locales, asociaciones de vecinos y ciudadanos jiennenses en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la gestión de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para que puedan desarrollar sus fines.

Específicos:

- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias y económicas.
- Informar, educar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente y hacia una protección del entorno de la provincia de Jaén.
- Apoyar al conjunto de Federaciones Locales y Asociaciones de Vecinos de la provincia de Jaén en el desarrollo de sus fines.

Indicadores:

- Beneficiarios de sus actuaciones:
- Tanto por ciento atendido de la provincia:
- Número de Federaciones integradas:
- Jornadas provinciales realizadas:
- Número de encuentros de trabajo realizados:

Presupuesto: 10.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.9240.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Fundación FIBGAR (Pro Derechos Humanos y Jurisdicción Universal) Jornadas de los Derechos Humanos.

Descripción: *Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas Derechos Humanos.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Internacional Baltasar Garzón.

Indirectos: Alumnos y Alumnas de 3º y 4º de la ESO, Bachiller y Ciclos Formativos de los Centros Públicos de la Provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégico:

- Profundizar en el conocimiento de los derechos humanos entre la juventud de la provincia y conocer el papel, que desde lo local, los jóvenes puede desempeñar para evitar la vulneración de estos derechos.

Específicos:

- Promocionar el aspecto educativo de los derechos humanos a los alumnos y las alumnas de 3º y 4º de la ESO, de bachillerato y de Ciclos de los Centros Públicos de la provincia de Jaén.
- Mejorar la satisfacción de los derechos humanos entre la población juvenil de la provincia de Jaén, a través del concurso educativo que elegirá a los participantes de las Jornadas.
- Favorecer la construcción de conocimiento colectivo y la toma de decisiones y la asunción de compromisos entre los diferentes actores participantes de las jornadas.

Indicadores:

- Número de Centros Educativos potenciales:
- Numero de Centros participantes concurso:
- Número de trabajos presentados:
- Numero de participantes Jornadas:
- Grado de satisfacción de. los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 7.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3261.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Apoyo a Ayuntamientos en Infraestructuras.

Descripción: *Subvenciones Ayuntamientos. Infraestructuras*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Ayudar a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Específicos:

- Apoyar obras menores de urgencia en los municipios de la provincia.
- Auxiliar a los municipios en la finalización y en la puesta en funcionamiento y operatividad de infraestructuras básicas y esenciales.

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de actuaciones realizadas:
- Número de actuaciones no realizadas:
 - No se ajustan a los objetivos de la subvención:
 - No se han podido atender por falta de créditos o superaban los existentes:
 - Número de actuaciones derivadas a otras líneas de financiación:
- Obras de urgencia:
- Actuaciones funcionamiento y operatividad:
- Grado de resolución problemas: (Alto, Medio y Bajo)
- Beneficiarios:.

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4590.76200.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Actividades Culturales

Descripción: *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general.
- Apoyar a la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de colectivos.

Específicos:

- Apoyar la difusión de la cultura en colectivos de la provincia de Jaén.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en municipios de la provincia de Jaén.
- Promover la difusión cultural de colectivos de la provincia.

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3340.48900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Actividades Sociales

Descripción: *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer la asistencia social primaria a personas desfavorecidas de la provincia de Jaén.
- Apoyar a los colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades de acción social de lucha contra la exclusión social.

Específicos:

- Apoyar a la promoción de la igualdad, la reinserción social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Impulsar ciertas actividades didácticas culturales entre colectivos sociales de la provincia de Jaén que favorezcan su integración y dinamización social.
- Ayudar la asistencia social primaria de colectivos desfavorecidos de la provincia de Jaén.

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación públicas

Descripción: Apoyo a proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Naturales y la tecnología y de la Humanística y la Expresión Artística.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva

Mecanismo: Convocatoria, corresponde este año, al ser rotativo, al ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Sectores:

Directos: Personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación públicas

Indirectos: Comunidad científica y ciudadanía en general de la provincia.

Objetivos:

Estratégicos:

- Contribuir al desarrollo del fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Específicos:

- Apoyar a la comunidad científica en general apoyando los proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Difundir las peculiaridades científicas de la provincia de Jaén

Indicadores:

- Número de proyectos presentados:
- Cuántos eran de personas físicas:
- Cuántos eran de personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro:
- Cuántos eran de Universidades:
- Cuántos eran de otros Centros de Investigación:
- Número de proyectos seleccionados:
- Número de investigadores implicados:
- Repercusión de los proyectos en las actividades económicas de la provincia (Alta, Media y Baja):

Presupuesto: 61.500 €

Aplicaciones presupuestarias:

2017.160.4630.48101 (21.500 €) Proyectos de Investigación Personas Físicas y/o Jurídicas Privadas sin ánimo de lucro.

2017.160.3340.45100 (40.000 €) Proyectos de Investigación: Universidades y Centros de Investigación.

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas,

ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GIENNENSES EN EL EXTERIOR

Organizaciones no gubernamentales

Descripción: *Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Convocatoria.*

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

Indicadores:

- Proyectos presentados.
- Proyectos subvencionados.
- Proyectos no admitidos y excluidos.
- Personas beneficiadas por los proyectos.
- Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Países beneficiarios.

Presupuesto: 375.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48000 y 2017.110.2310.78000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Entidades sin ánimo de lucro

Descripción: *Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Cooperación Directa.*

Régimen / Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto.

Objetivos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- ONGD,S o entidades que se beneficiarías.
- Personas beneficiadas indirectamente.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Países que se benefician.

Presupuesto: 24.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48003 y 2017.110.2310.78001.

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén

Descripción: *Convenio con la Universidad de Jaén “Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (VI edición)”.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos:

- Estudiantes de la Universidad de Jaén.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Población local donde realicen el proyecto las organizaciones no gubernamentales adscritas al programa.
- Países en los que se desarrolla el programa.

Objetivos:

Estratégicos:

- Facilitar un primer contacto al mundo de la cooperación al desarrollo de estudiantes de la Universidad de Jaén.

Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito de la cooperación internacional a través de su alumnado.
- Permitir un primer acercamiento teórico y práctico de un grupo de estudiantes de diferentes titulaciones al mundo de la cooperación internacional para el desarrollo fomentando la continuidad de la formación a través de iniciativas de postgrado y la participación en instituciones de cooperación como personal voluntario o profesional asalariado.
- Consolidar lazos de colaboración entre la Diputación de Jaén y distintas instituciones de la provincia que trabajan en el ámbito de la cooperación al desarrollo: Universidad de Jaén ONGD,s (agrupadas en la Coordinadora Provincial de ONGD) y otras entidades.

Indicadores:

- Número de entidades y ONGD,s adheridas al proyecto.

- Número de alumnos/as participantes.
- Población beneficiaria de los países receptores.
- Población potencialmente beneficiaria de los países receptores.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

Presupuesto: 10.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3261.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI)

Descripción: *Subvención Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Directivos, Técnicos, Funcionarios de nivel superior y los Cargos Electos de las Entidades Locales.

Indirectos: Las propias municipalidades, el personal a su servicio, y en general, los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivos municipios.

Objetivos:

Estratégico:

- Intercambio de conocimientos, experiencias y técnicas, generado a partir de la actividad investigadora, científica y doctrinal de las publicaciones del CEMCI.

Específicos:

- Favorecer la cooperación y las relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la Autonomía y desarrollo local.
- Repercutir en el funcionamiento y prestación de nuevos y mejores servicios de las Entidades Locales que redunde en beneficio de los municipios.
- Contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos.

- Renovación y puesta al día de los fondos bibliográficos de interés y actualidad para el ámbito local.
- Difundir las publicaciones científicas y bases de datos.

Indicadores:

- Número de publicaciones.
- Servicios prestados a las entidades locales.
- Población potencialmente beneficiaria.
- Población beneficiaria.

Presupuesto: 25.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4620.46900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Desarrollo Convenio Marco FAMSI

Descripción: *Desarrollo Convenio Marco del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.

- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

Indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Países a los que van los proyectos.

Presupuesto: 155.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48002 y 2017.110.2310.78003.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Convenio Proyecto Hércules (FAMSI)

Descripción: *Convenio Específico con FAMSI para la realización de la actividad: “Hércules-formación, redes internacionales y prácticas-experiencias profesionales de cooperación de jóvenes andaluces en organismos internacionales”.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Jóvenes jiennenses en proceso de formación y técnicos de administraciones públicas.

Indirectos: Organizaciones no gubernamentales.

Países en los que se desarrolla el programa.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la capacidad de incidencia de la provincia de Jaén en los organismos y redes internacionales que actualmente participan de la agenda de desarrollo a nivel mundial. Fomentar una mejor formación y presencia de los jóvenes jiennenses en temáticas de cooperación en organismos internacionales.

Específicos:

- Generar empleo para ciudadanos jiennenses en el ámbito de los programas y procesos de desarrollo internacionales.
- Ofrecer una capacitación de calidad que permita fomentar la presencia de profesionales jiennenses en el exterior en acciones y planes de trabajo de organismos internacionales, o de acciones de la cooperación en países del sur.
- Facilitar a profesionales jiennenses una experiencia laboral en organismos internacionales, o en el marco de acciones de cooperación.

Indicadores:

- Número de jóvenes participantes.
- Organismos internacionales donde se realizan las acciones.
- Población beneficiaria de los países receptores.
- Población potencialmente beneficiaria de los países receptores.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

Presupuesto: 10.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2017.110.3261.48002.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM)

Descripción: *Subvención Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Municipalidades iberoamericanas.

Indirectos: Población local de los municipios iberoamericanos.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la gestión, administración e institucionalización de los municipios iberoamericanos y el sistema representativo de la democracia local.

Específicos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo.
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- Ampliar el Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas las publicaciones.

Indicadores:

- Número de Publicaciones.
- Número de Servicios prestados a las entidades locales.
- Población beneficiaria.
- Población potencialmente beneficiaria.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Número de países beneficiados.

Presupuesto: 23.500 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4620.49000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Asociación de España con ACNUR (Comité Español de ACNUR).

Descripción: *Subvención Asociación de España con ACNUR. Comité Español de ACNUR.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: .Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población de refugiados donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar programas para la integración y proyectos de cooperación y de acción humanitaria de zonas más deprimidas socio-económicamente donde existan refugiados.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población refugiada que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes o conflictos bélicos.

Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Países en los que se interviene.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).

Presupuesto: 35.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48006 y 2017.110.2310.78002.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Proyectos para la solidaridad y ayudas desarrollo. Sensibilización. Convocatoria

Descripción: *Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Sensibilización. Convocatoria.*

Régimen / Procedimiento: Convocatoria.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: ONGs de la provincia de Jaén.

Indirectos: Comunidad ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Sensibilizar a la población de las desigualdades sociales de nuestro mundo.
- Sensibilización, y Educación al desarrollo en la provincia de Jaén

- Divulgación de los proyectos de Cooperación Internacional, para su conocimiento y sensibilización de la población jiennense.

Específicos:

- La promoción y el desarrollo de procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva desde una perspectiva de género, respecto a los derechos fundamentales de personas y pueblos y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.
- Fomentar la solidaridad, la cooperación y la educación para construir una cultura de paz y convivencia.
- Apoyar propuestas de distinto tipo, cuya metodología, recursos, diseños y actuaciones vayan encaminadas al fin último de la Educación para el Desarrollo promoviendo procesos educativos para construir una ciudadanía global, analítica, crítica, propositiva y activa en la nueva formulación de espacios de convivencia.

Indicadores:

- Número de personas participantes en las actividades de sensibilización.
- Número y reseña de colegios, asociaciones y otras entidades participantes.
- Número e indicación de municipios de la provincia de Jaén donde se desarrollan las actividades.
- Proyectos de sensibilización, educación y divulgación.

Presupuesto: 15.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.2310.48005.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas

Descripción: *Cooperación Internacional para Emergencias sobrevenidas.*

Régimen / Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto.

Objetivos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes y situaciones sobrevenidas.

Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- ONGD,S o entidades que se beneficiarías.
- Personas beneficiadas indirectamente.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Países que se benefician.

Presupuesto: 50.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2017.110.2310.48007 y 2017.110.2310.78004.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Certamen de Fotografía Solidaria y Exposición Itinerante

Descripción: *Certamen de Fotografía Solidaria.*

Régimen / Procedimiento: Concurso de fotografía.

Mecanismo: Resolución y/o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Personas mayores de 18 años.

Indirectos: Población en general.

Objetivos:

- Dar a conocer la situación y condiciones de vida de la población de países desfavorecidos en diferentes partes del mundo y hacerlas visibles a través de la fotografía, con el fin de sensibilizar, crear conciencias críticas y mover a la cooperación solidaria a nuestra sociedad.

Indicadores:

- N° de participantes en el certamen.
- N° de personas que han entrado en la página para votar en el certamen.
- Países que se han fotografiado.
- N° de personas que han visitado la exposición.
- Pueblos de la provincia de Jaén en los que está la exposición.

Presupuesto: 9.400 euros

Aplicaciones presupuestarias: 2017.110.2310.48001 y 2017.110.2310.22699.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Asociaciones de Jiennenses en el exterior

Descripción: *Subvenciones a Asociaciones de jiennenses en el exterior.*

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro de jiennenses en el exterior.

Indirectos: Colectivos de jiennenses en el exterior y ciudadanía en general de la localidad.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén fuera de esta.

Específicos:

- Promover actividades o programas relacionados con Jaén que lleven a cabo las asociaciones de Jiennenses en el exterior.
- Organizar coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas que potencien las relaciones interculturales.
- Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, documental, artístico y etnográfico de las comunidades jiennenses.
- Mejorar el funcionamiento de las comunidades jiennenses.

Indicadores:

- Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas. (Alto, Medio y Bajo).
- Población potencialmente beneficiaria.
- Participantes en las actividades realizadas.
- Actividades realizadas.

Presupuesto: 25.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 2017.110.3340.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Ayuntamientos de la provincia.

Descripción: Proyectos y acciones de comunicación local.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia no competitiva

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

Específicos:

- La difusión de información relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
- El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- La igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

Indicadores:

- Número de Ayuntamientos presentados en la convocatoria.
- Número de proyectos y acciones apoyadas.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de potenciales ciudadanos beneficiarios.
- Número de proyectos y acciones tecnológicas apoyadas.

Presupuesto: 45.000 €

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4910.46201

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Asociación de la Prensa de Jaén

Descripción: Promoción del sector profesional periodístico de la provincia.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Sector profesional periodístico de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Impulsar la iniciativa empresarial y sus profesiones en el sector de la comunicación de la provincia

Específicos:

- Fomentar el asociacionismo en el sector de la prensa de Jaén.
- Fomentar que se establezcan las condiciones imprescindibles para que los periodistas ejerzan con rigor su trabajo profesional, para que cumplan con escrupulo los principios de verificación, de búsqueda de la verdad y, en su caso, de rectificación diligente, así como para que eviten la autocensura.

Indicadores:

- Número de profesionales colegiados.
- Número de potenciales beneficiarios, profesionales, sin colegiar, desempleados o estudiantes universitarios.
- Numero de potenciales ciudadanos beneficiarios por la actividad.
- Repercusión de la actividad apoyada en la provincia.
- Repercusión de la actividad apoyada fuera de la provincia.

Presupuesto: 4.980 €

Aplicación presupuestaria: 2017.110.4910.48000

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Ayuntamientos, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén

Descripción: Premios de Periodismo y Comunicación local de la Diputación de Jaén del año 2016.

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ganadores del concurso en las categorías de prensa escrita, radio, televisión, fotografía e Internet.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.
- Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia
- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de esta.

Específicos:

- Apoyar y reconocer a labor de los profesionales y gobiernos locales en el ámbito de la comunicación provincial.
- La promoción de la calidad e innovación de la información sobre la provincia de Jaén
- La difusión de las actividades de los gobiernos locales de la provincia de Jaén.

Indicadores:

- Número solicitudes presentadas en las distintas categorías.
- Número de premios otorgados en las distintas categorías.
- Número de menciones honoríficas concedidas en las distintas categorías.
- Repercusión de la comunicación local premiada en las distintas categorías.
- Repercusión mediática dentro y fuera de la provincia de la entrega de los premios.

Presupuesto: 7.500 €

Aplicaciones presupuestarias:

2017.110.4910.46200

2017.110.4910.47900

2017.110.4910.48000

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.”

De conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el texto de la propuesta del Director Adjunto del Área de Presidencia, transcrita anteriormente.

Segundo.- Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de Febrero de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

893 *Aceptación de la solicitud del Ayuntamiento de Espeluy de coordinación especial y delegación de las facultades de los servicios de Aguas.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de de enero 2017, adoptó el acuerdo de aceptar de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Espeluy de fecha 25 de noviembre de 2016, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable y alcantarillado como forma especial de prestación, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Febrero de 2017.- El Presidente Acctal. (P.D. Resol. núm. 137, de 09-02-17, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 832** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2016, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“Artículo 13, primer párrafo”:

“El tipo de gravamen queda fijado en el 0,62 % para los bienes de naturaleza urbana (...).”

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 834** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos Con Finalidad Lucrativa del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos Con Finalidad Lucrativa del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“*Artículo 6.-Cuota Tributaria.*

“La cuota a satisfacer en cada caso, será la que resulte de aplicar a cada metro cuadrado concedido, por cada día o fracción la cuantía de 0,08 euros.

2. Se podrá ampliar los metros cuadrados concedidos en los períodos especiales de Semana Santa y Feria de agosto, siendo la cuota tributaria a satisfacer la que resulte de aplicar a cada metro cuadrado por cada día o fracción la cuantía de 0,42 euros.

Con carácter general la Fianza a satisfacer previamente a la obtención de la preceptiva licencia será de 120 euros. Una vez finalizado el período al que se refiere la licencia, se podrá optar entre solicitar la devolución de la fianza, o bien mantenerla para que surta efectos para cualquier otro período que se solicite con posterioridad. “

Artículo 7.-Período Impositivo y Devengo.

1. El período impositivo será el señalado en la licencia de concesión, el cual deberá ajustarse a alguno de los siguientes períodos:

Primavera-Verano: Desde el 25 de febrero al 31 de octubre.

Otoño-Invierno: Desde el 1 de noviembre al 24 de febrero del año siguiente.

2. El devengo se producirá el día primero de cada período impositivo. En caso de inicio de ocupación el devengo se producirá el día del otorgamiento de la correspondiente licencia o concesión administrativa, o aquél en que tenga lugar la efectiva ocupación si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3. Suprimido.

4. Será requisito para ser admitido a trámite estar al corriente de pago de esta tasa. Cualquier circunstancia referente al incumplimiento del pago, podrá dar lugar al levantamiento inmediato de la ocupación del dominio público por la autoridad competente.

El Artículo 8.-Normas de Gestión, Instalación y Funcionamiento.

1.-La Tasa, en los casos de licencias y concesiones administrativas de ocupación otorgadas en ejercicios anteriores y que tengan carácter indefinido, se gestiona a partir del Padrón de la misma que se formará anualmente y que estará constituido por censos comprensivos de los sujetos pasivos titulares de aquéllas, número del documento nacional de identidad, domicilio fiscal, lugar de la ocupación y superficie ocupada, categoría fiscal del lugar de ocupación y cuota anual a satisfacer.

2.-La elaboración y mantenimiento del Padrón corresponde al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, al que corresponde comunicar toda alta, cambio de titularidad o baja que se produzca, o cualquier otra circunstancia que tenga trascendencia a efectos de la Tasa.

3.-El Padrón contributivo comprensivo de las liquidaciones será aprobado y expuesto al público por plazo de un mes, para que por los interesados pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

4.-La cuota anual determinada en el padrón contributivo en cada caso, se abonará en una sola vez y dentro del plazo que se establezca, para lo cual se emitirán los correspondientes documentos de cobro, sin perjuicio de la posibilidad de que el sujeto pasivo domicilie en entidad de crédito el pago de la Tasa.

En todo caso, el documento de cobro no tiene carácter de notificación de la deuda tributaria, por lo que su pérdida o no recepción por el sujeto pasivo no exime a éste del pago de la cuota dentro del período de ingreso voluntario.

En el acto de aprobación del Padrón contributivo podrá acordarse el cobro en dos plazos de todos o de parte de los recibos, según se estime oportuno para una mejor gestión del cobro de la Tasa, para lo cual el sujeto pasivo debe tener domiciliado en entidad de crédito el cobro de la Tasa.

5.-En el caso de solicitud del período de Otoño-Invierno, será requisito para la ocupación del dominio público tener concedida licencia de obra menor para instalación del mobiliario específico.

6.-En todo lo no regulado se estará a lo que disponga la Ordenanza general reguladora de este tipo de ocupación de vías públicas o terrenos de uso público.”

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 837** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos, Barracas y Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos, Barracas y Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“Derogar la Disposición Adicional 1.^a y 2.^a y modificar el Epígrafe 2.º, del artículo 6 con el siguiente texto:

1. *Durante el período de Feria se satisfarán:*

A. Casetas de feria:

- Casetas comerciales, por cada metro cuadrado o fracción: 6,01 €.
- Casetas de Hermandades y Cofradías, por cada metro cuadrado o fracción: 3,005 €.

B. Atracciones mecánicas y actividades feriales:

Por cada metro cuadrado o fracción: 6,01 €.

2. Durante fiestas en Pedanías, fiestas de Barrio y Cruces de Mayo:

Casetas de Hermandades y Cofradías, y demás Casetas, atracciones mecánicas y actividades, por cada metro cuadrado o fracción: 3,005 €.”

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 838** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes. mercadillo.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos o Atracciones, así como Industrias Callejeras y Ambulantes del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos o Atracciones, así como Industrias Callejeras y Ambulantes del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“Artículo 8.-Período Impositivo y Devengo.

1. El periodo impositivo será el tiempo que dure la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En el caso del Mercadillo el período impositivo tendrá carácter mensual, produciéndose el devengo a mes vencido. En el caso de no producirse el hecho imponible mediante el aprovechamiento especial del dominio público a través de un puesto en el mercadillo por las siguientes causas:

- De fuerza mayor. (Condiciones climatológicas adversas).
- Por Resolución administrativa que impida la celebración del mercadillo.

En estos casos se procederá al prorrateo de la liquidación de la Tasa.

No obstante del anterior, en el caso de que excepcionalmente cada día del mercadillo existan puestos sin ocupar, se podrá autorizar la ocupación por día efectivo previo pago en el acto de la tarifa correspondiente.

Para el caso que el sujeto pasivo del mercadillo realice una utilización privativa por más metros de los que tiene autorizados previamente, deberá de proceder en ese mismo instante al previo pago de la tasa por el exceso de metros concedidos

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

3. El pago de la Tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente en caso de ser adecuado, o en caso contrario se giraría la liquidación complementaria correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, requerirá la aportación del número de cuenta corriente en el que se haya procedido por parte del sujeto pasivo a la domiciliación de los cargos que desde los servicios municipales de recaudación se giren por este concepto tributario.

Cuando por parte del sujeto pasivo no se proceda al pago de tres mensualidades, se dictará resolución de revocación de la Autorización para la Ocupación del Dominio Público mediante un puesto en el Mercadillo, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva”.

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARIAA DOLORES MARIN TORRES

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 840** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones municipales.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 5 de enero de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Municipales del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Instalaciones Municipales del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial, para la realización de reuniones, cursos, actos culturales, espectáculos, etc., con fines lucrativos de las siguientes Instalaciones Municipales: Teatro Montemar, Casa de la Cultura, Ruinas de San Francisco, Auditorio de Los Descalzos, Aula de Informática y Sala Polivalente y Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales sito en C/. Compañía, salón de Plenos del Ayuntamiento, Antiguo Picadero de Caballos Sementales, Aula de Cultura del edificio del Ayuntamiento, la Antigua Iglesia de San Juan Bautista, patio, un salón de actos, una sala de juntas y una sala de juntas con equipamiento informático del edificio de calle Cipriano Alhambra, número 18 de Baeza.

Artículo 7.-Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Utilización del Teatro Montemar al día 172,56 euros.

Utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento al día 172,56 euros.

Utilización del Aula de Cultura del edificio del Ayuntamiento, al día 172,56 euros.

Utilización del Auditorio de San Francisco al día 103,53 euros.

Utilización del Auditorio de los Descalzos al día 103,53 euros.

Utilización de la Antigua Iglesia de San Juan Bautista.

Utilización Casa de la Cultura al día 13,80 euros.

Utilización Aula de Informática al día 51,77 euros.

Utilización sala polivalente del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.

Utilización del salón de actos del centro de servicios sociales sito en la calle Compañía al día 27,61 euros.

Utilización del salón de actos del edificio de calle Cipriano Alhambra número 18, al día, 65 euros.

Utilización del patio del edificio situado en calle Cipriano Alhambra número 18, al día 60,00 euros.

Utilización de la sala de ordenadores del edificio situado en calle Cipriano Alhambra número 18, al día 40,00 euros.

Utilización de la sala de juntas del edificio situado en calle Cipriano Alhambra número 18, al día 35,00 euros.

Utilización del Antiguo Picadero de Caballos Sementales:

1. Para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro u otras de carácter similar: Cuota 300,00 euros el primer día y 240,00 euros el segundo y siguientes.

2. Para Entidades con ánimo de lucro: Cuota 500,00 euros el primer día y 400,00 euros el segundo y siguientes.

Para el uso de las instalaciones municipales, será necesario acompañar el justificante de haber ingresado una fianza de 100 euros.”

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

559 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 6/2016.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del expediente núm. 6/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2016, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al mismo, queda elevada a definitiva su aprobación, de conformidad con cuanto dispone el art. 169.1 y 3, en relación con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, resultando procedente su publicación de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDAS QUE AUMENTAN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334.22608	GASTOS CULTURALES	25.000,00
929.22600	GASTOS DIVERSOS	1.300,00
920.162.09	GASTOS SOCIALES	366,32
925.131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFICINAS	600,00

TOTAL: 27.266,32

TOTAL AUMENTOS: 27.266,32

FINANCIACIÓN

PARTIDAS QUE DISMINUYEN

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
150.214	MATERIAL DE TRANSPORTE	2.000,00
132.230	DIETAS	535,40
132.231	LOCOMOCIÓN	1.000,00
920.22000	MATERIAL DE OFICINA	1.466,32
132.151	GRATIFICACIONES	400,00
151.61914	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	1.081,32

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132.213	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	800,00
450.600	INVERSIONES EN TERRENOS	1.091,38
231.480	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	6.327,20
132.230.20	DIETAS POLICÍA LOCAL	500,00
912.23100	LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00
920.23120	LOCOMOCIÓN RESTO DE PERSONAL	1.650,00
151.121.03	OTROS COMPLEMENTOS	500,00
920.121.03	OTROS COMPLEMENTOS	500,00
920.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL OFICINAS	8.814,70

TOTAL DISMINUCIONES: 27.266,32

TOTAL FINANCIACIÓN: 27.266,32

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Begíjar, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

827 *Creación de la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.cabradelsantocristo.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.cabradelsantocristo.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.
2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Alcaldía.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.
2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
 - a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.
 - b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:
 - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
 - b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
 - c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
 - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - e) Acceso al estado de tramitación del expediente.
 - f) Publicación de los diarios o boletines.
 - g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

3.-Los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la Sede Electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

4.-La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Cabra del Santo Cristo, a 17 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

554 *Emisión de remesa y puesta al cobro de recibos por Prestación Servicios Socio-Educativos enero 2017.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, enero 2017, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 4 de abril de 2017, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

565 *Apertura del plazo de presentación de ofertas para enajenación de vivienda mediante subasta.*

Edicto

Por decreto del Alcalde de Chiclana de Segura (Jaén) se convoca subasta pública para enajenar el bien inmueble patrimonial, propiedad de este ayuntamiento casa de las antiguas casas de maestros situado en la calle Parras Altas, s/nº de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado definitivamente en fecha 3 de noviembre de 2016.

1. *Entidad convocante:*

Dependencia que tramita el expediente	Número de expediente
AYTO. DE CHICLANA - Secretaría	1/2016

2. *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto
Enajenación de una casa de las antiguas casas de maestros situada en C/ Parras Altas, s/nº de Chiclana de Segura (Jaén)
(Descripción detallada en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales)

3. *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación:	15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, prorrogándose al siguiente día hábil en el caso de que dicho plazo finalizara en sábado o festivo.
-------------------------------	--

Documentación que debe presentarse:	<p>a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición. Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para poder presentar la oferta.</p> <p>b) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, conforme a los artículos 51 y 60 de la TRLCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Chiclana de Segura y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.</p> <p>c) Solvencia Económica y Financiera. Dicha solvencia se podrá acreditar mediante informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar el objeto del presente expediente.</p>
Lugar de presentación:	Ayuntamiento de Chiclana de Segura
Domicilio:	C/ Arcadio Ardoy, 6
Población:	Chiclana
Código postal:	23264
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	Hasta la adjudicación definitiva.
Modelo de proposición	Anexo I Modelo de Proposición Económica

4. Apertura de las ofertas:

Domicilio	Población	Fecha	Hora
C/ Arcadio Ardoy, 6	Chiclana de Segura	10 días siguientes a la conclusión del plazo de admisión de ofertas	12:00 h.

5. Otras informaciones:

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____ n.º _____ con DNI n.º _____ en representación de la Entidad, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble CASA de las ANTIGUAS CASAS DE MAESTROS, situado en C/ Parras Altas, s/n. EN CHICLANA DE SEGURA por subasta pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base a la enajenación y lo acepto íntegramente, tomando parte del procedimiento para su adjudicación y comprometiéndome a ofrecer el importe de euros (tributos no incluidos).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

812 *Creación Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

Edicto

Por esta Alcaldía, mediante resolución dictada el día 16 de febrero de 2016, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha adoptado la creación de la Sede Electrónica Única para el Ayuntamiento de Guarromán y sus organismos autónomos.

Dicha resolución, es comprensiva del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Guarromán y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.guarroman.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.guarroman.es

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Guarromán.

La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

Acceso al estado de tramitación del expediente.

Publicación de los diarios o boletines.

Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación

electrónica.

Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial.

Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Noveno: Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guarromán, a 17 de Febrero de 2017.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

- 555** *Aprobación del padrón fiscal de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y canon autonómico, correspondiente al cuarto trimestre de 2016.*

Edicto

Examinada la documentación elaborada por la empresa Sociedad Mixta del Agua de Jaén, S.A., a la que se tiene encomendada la gestión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, por el presente,

Resuelvo

Primero. Aprobar el padrón fiscal correspondiente a las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y canon autonómico correspondiente al cuarto trimestre de 2016, compuesto por 805 cargos y por un importe total de cuotas de 27.467,68 € euros.

Segundo. Que por parte se practique la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Iznatoraf, a 06 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

- 553** *Aprobación definitiva del convenio urbanísticos de planeamiento entre el Ayuntamiento de Jaén y D. Vicente García de la Puerta López, para cambio de clasificación de parcelas.*

Edicto

Expte. 153/16.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2016, previo dictamen favorable del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado en sesión de fecha 25 de octubre de 2016, se dispuso:

1º.- Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y D. Vicente García de la Puerta López, para el cambio de clasificación de las parcelas colindantes con el Hábitat Prioritario 6220 de referencia catastral 23900A034000750000SP y 00300200VG28B0001AF, excluyéndolas del SG-SNU-01 para incluirlas como Suelo Urbanizable No Sectorizado en idénticas condiciones que los terrenos colindantes.

2º.- Inscribirlo y depositarlo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, correspondiéndole el nº 19.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2,4 y 41.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jaén, a 02 de Febrero de 2017.- El Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

842 *Aprobado el padrón de Tasas del servicio de Escuela Municipal de Música, referente al mes de enero de 2017.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
17/02/2017	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	ENERO 2017	2.104,95 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 17 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

557 *Aprobación inicial de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de rectificación de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

Dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, a 06 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

558 *Aprobación inicial expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2017.*

Edicto

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2017, por un importe total de 3.671,79 euros.

Dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, a 06 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

814 *Exposición pública de las Tasas del Servicio del Mercado de Abastos correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de febrero al 11 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

815 *exposición pública tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de febrero de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de febrero al 11 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- 816** *Exposición pública del Padrón de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de enero de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de febrero al 11 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

818 *Exposición pública del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de febrero al 3 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

819 *Exposición pública del Padrón de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de febrero al 4 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

825 *Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de febrero de 2017, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 10 de febrero al 11 de abril de 2017.

Torredonjimeno, a 16 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

- 811** *Creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villarrodrigo y sus Organismos Autónomos.*

Edicto

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2017, se acuerda, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la creación de la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villarrodrigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos en su aplicación.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villarrodrigo y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.villarrodrigo.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.villarrodrigo.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villarrodrigo.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de

su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente.

Villarrodriago, a 17 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

817 *Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera y Corcho.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos
Expte 02/17 - 23/01/0036/2017
CÓDIGO CONVENIO: 23000235011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 31 de enero de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 22 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 17 de febrero de 2017.-El Delegado Territorial De Economía, Innovación, Ciencia Y Empleo, Antonio de la Torre Olid.

ASISTENTES:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Antonio Padilla López
D. Francisco Casado López

D. Juan de la Chica Montoro
D. Bruno García Pérez (Asesor)

MCA-U.G.T.:

D. Fco. Javier Perales Fernandez
D. Domingo Ocaña Fernández

ACTA:

En la ciudad de Jaén, siendo las 10'00 horas del día 22 de Diciembre de 2016, se reúnen los señores anteriormente relacionados, en la sede social de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO, designados respectivamente por la Asociación Provincial de Industriales de la Madera (ASIMAC) y por la central sindical MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la firma del convenio colectivo para los años 2017 y 2018, una vez se ha acordado su contenido.

Los representantes de la central sindical FECOMA-CCOO, pese a estar convocados han manifestado su intención de no firmar el convenio.

Al mismo tiempo delegan en el Secretario General de ASIMAC y asesor de la parte empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el texto del mismo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión, se acuerda cuanto sigue:

Primero.-El texto del convenio para los años 2017 y 2018.

Segundo.-Las tablas de salarios para los años 2017 y 2018 (Anexos III y IV).

Tercero.-El calendario laboral para 2017 (Anexo VI).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 12'00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LAS
INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO AÑOS 2017-2018

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º.-ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Jaén y en los centros de trabajo ubicados en la misma del sector de la madera y del mueble que se

relacionan y detallan en el Anexo I.

Asimismo el ámbito del presente Convenio incluye a aquellas empresas y a todos sus centros de trabajo que, sin estar incluidas explícitamente en la anterior relación, tengan como actividad principal la industria de la madera y del mueble, de acuerdo con el principio de unidad de empresa.

La citada relación no es exhaustiva por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con actividades no incluidas en ella que figuren en la clasificación de actividades económicas actuales o que en el futuro pudieran figurar.

La inclusión requerirá dictamen previo de la Comisión Paritaria del Convenio.

ARTÍCULO 2.º.-ÁMBITO PERSONAL.

Quedan afectados por este Convenio todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, tanto el personal fijo como el eventual, abarcando a los que ingresen durante la vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO 3.º.-ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA.

Se establece el Convenio por DOS años naturales, iniciando sus efectos el día primero de enero de 2017 y terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 2018.

El presente Convenio Colectivo se considerará denunciado automáticamente en la fecha de finalización de su vigencia.

La constitución de la mesa negociadora del nuevo Convenio se llevará a efecto en el plazo de los tres meses anteriores a la finalización de su vigencia, debiendo iniciarse la negociación en el plazo máximo de un mes a partir de dicha constitución.

A fin de evitar vacío normativo, denunciado el convenio y hasta tanto se logre acuerdo expreso, mantendrá su vigencia este convenio.

ARTÍCULO 4.º.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no pactado expresamente en este convenio se estará a lo que disponga en cada materia la legislación laboral vigente.

ARTICULO 5.º.-CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.

La totalidad de los pactos económicos que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos y por ello los acuerdos, convenios, cláusulas, pactos o situaciones de hecho existentes con anterioridad a su vigencia entre empresas y trabajadores, que impliquen condiciones más beneficiosas para estos últimos, deberán ser respetadas por las empresas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Las condiciones pactadas sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente todas las que en la actualidad se hallen existentes, así como cualquier mejora que en el futuro se establezca por disposición legal o administrativa, haciéndose esta sustitución, absorción y compensación en cómputo anual.

CAPITULO II
JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 6.º.-JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral anual durante la vigencia del presente convenio será de 1752 horas (MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS HORAS), distribuida de lunes a viernes.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores la jornada se podrá distribuir de lunes a sábados.

No obstante a ello, siempre que exista acuerdo entre empresa y trabajadores podrá incrementarse la jornada anual en 48 horas más, es decir a 1.800 horas anuales, en cuyo caso estos trabajadores tendrán un incremento salarial del 2,5% adicional sobre las tablas en vigor para cada uno de los años de vigencia del convenio. Este acuerdo deberá contar con el visado del Delegado de Personal o del Comité de Empresa, y en el caso que no haya representación legal de los trabajadores, con el visado de la Comisión Paritaria.

El acuerdo deberá concretarse al inicio del año en el caso de que éste sea para el año completo. También podrá concretarse para periodos semestrales, en cuyo caso el incremento de la jornada será de 24 horas y el incremento salarial será proporcional al anual.

En todo caso, este incremento de jornada habrá de realizarse dentro de la jornada marcada en el calendario y excepcionalmente en sábado.

Aquellas empresas que no hubieran acordado calendario propio para 2017 antes de la finalización del mes de febrero, les será de obligado cumplimiento el Calendario Laboral que se acompaña como Anexo VI al presente convenio.

ARTÍCULO 7.º.-DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio; no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.

3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales

de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.

El empresario podrá distribuir irregularmente 175 horas anuales, pudiendo afectar por ello la jornada máxima semanal o mensual pero no a la máxima anual. Igualmente podrá afectar a los horarios diarios, preavisando con cinco días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

Asimismo, el empresario dispondrá de una bolsa de 5 días o 40 horas al año que podrá alterar la distribución prevista en el calendario anual. Con carácter previo a su aplicación, la empresa deberá preavisar con 5 días de antelación a los afectados y a la representación de los trabajadores.

4.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

5.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

ARTÍCULO 8.º.-VACACIONES.

Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio, disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales.

Durante el periodo de vacaciones, el personal percibirá 30 días de salario base, el complemento personal de "antigüedad consolidada" si corresponde, las primas o incentivos promediadas en el trimestre activo inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, la cuantía equivalente a 30 días de plus de transporte y la cantidad fija de 50,00 € anuales como "Bolsa de Vacaciones" para trabajadores a jornada completa o la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado en caso distinto. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de julio a septiembre, ambos inclusive, salvo acuerdo entre ambas partes.

La dirección de la empresa, conjuntamente con los trabajadores o sus representantes, elaborará los turnos de vacaciones.

En el calendario laboral para determinar las 1.752 horas de trabajo durante 2017, y solo a estos efectos, se han tenido en cuenta 22 días laborables de vacaciones.

No se iniciarán las vacaciones si el trabajador se encuentra en situación de I.T. aunque éstas hubieran sido prefijadas con anterioridad.

CAPITULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 9.º.-SALARIO BASE.

La tabla de salarios para el año 2017 es la que figura como Anexo III al presente texto, resultado de haber incrementado las tablas salariales de 2016 en un 1%.

Para el año 2018 la tabla de salarios es la que figura como Anexo IV, resultado de haber incrementado las tablas salariales de 2017 en un 1%.

ARTÍCULO 10.º.-ANTIGÜEDAD.

Desde el 30 de septiembre de 1996, no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.

No obstante se estableció el concepto de “antigüedad consolidada” para aquellos trabajadores que generaron el derecho al mismo.

ARTÍCULO 11.º.-PLUS DE TRANSPORTE.

En concepto de Plus de Transporte por día efectivo de trabajo se establece la cantidad de 2,16 € para el año 2017 y de 2,18 € para el año 2018, más la cuantía de 30 días de este plus en vacaciones y 30 días en cada una de las pagas extras.

ARTÍCULO 12.º.-GRATIFICACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio recibirán una paga extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre, equivalentes cada una de ellas a 30 días del salario base del convenio, el complemento de “antigüedad consolidada”, si corresponde y la cuantía equivalente a 30 días del plus de transporte.

ARTÍCULO 13.º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el fin de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

A los efectos de que las empresas se puedan acoger a las diferencias de cotización a la Seguridad Social establecidas por disposiciones legales, se definen como horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las necesarias para atender pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Las horas extraordinarias son de libre ofrecimiento por el empresario y de libre aceptación por el trabajador. Las horas extras serán ofertadas a la totalidad de los trabajadores, realizándose un reparto lo más equitativo posible entre aquellos que las acepten.

Este reparto se realizará teniendo en cuenta la necesidad de horas extras que se efectúen por secciones o grupos homogéneos de actividad. A tal fin, se producirá una reunión mensual entre empresas y representantes de los trabajadores.

- Las horas extraordinarias serán abonadas con el valor que para cada una de las categorías se establece en la Tabla Salarial anexa.

Aquellas empresas que tengan establecido por acuerdo con sus trabajadores una cuantía superior a la que se establece, la mantendrán en los valores acordados.

Podrán compensarse con descanso las horas extraordinarias realizadas a razón de una hora y quince minutos por cada hora extraordinaria, de mutuo acuerdo.

La Comisión Paritaria intervendrá en las cuestiones que se susciten entre empresa y trabajadores en el cumplimiento de este artículo, decidirá las acciones a realizar, incluso el contacto directo con empresas y trabajadores afectados por dicha aplicación.

ARTÍCULO 14.º.-DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

a) Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

Las empresas que deseen realizar desplazamientos que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberán preavisar, por escrito, a los trabajadores afectados con los siguientes plazos:

- 1.º De tres a quince días, tres días laborables.
- 2.º De dieciséis a treinta días, cuatro días laborables.
- 3.º De treinta y uno a noventa días, siete días laborables.
- 4.º Más de noventa días, diez días laborables.

El trabajador desplazado tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido sin computar como tales los de viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Para los colocadores, instaladores y conductores, los desplazamientos desde el centro de trabajo o desde su domicilio a los lugares donde haya de realizar el trabajo se considerarán tiempo efectivo de trabajo.

b) La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

La empresa abonará los gastos que se produzcan como consecuencia de los desplazamientos, no obstante, se establece como mínimo una dieta completa, cuando el trabajador tenga que desayunar, comer, cenar y pernoctar fuera, cuya cuantía será, para el año 2017 de 58,24 € y una media dieta cuando no tenga que dormir fuera en la cuantía de 31,35 € y de 13,42 € cuando se realice sólo una de las comidas principales fuera.

Para el año 2018 estas cuantías serán de 58,82 € cuando el trabajador tenga que desayunar, comer, cenar y pernoctar fuera, una media dieta cuando no tenga que dormir fuera en la cuantía de 31,66 € y de 13,55 € cuando se realice sólo una de las comidas principales fuera.

ARTÍCULO 15.º.-DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

La empresa viene obligada a dotar a sus trabajadores de las herramientas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Cuando por razones de organización el trabajador aporte voluntariamente la herramienta manual habitual de su propiedad, percibirá con cargo a la empresa un plus de desgaste de herramienta de 11,14 € mensuales para el año 2017 y de 11,25 € mensuales para el año 2018 cuando se haga de forma habitual; y de 0,61 € mensuales para el año 2017 y de 0,62 € mensuales para el año 2018 por día efectivo de trabajo cuando se realiza de forma esporádica.

ARTICULO 16.º.-PERSONAL DE REPARTO EN PLAZA.

Se establece, para todo el personal de reparto en plaza, una prima de 123,06 € mensuales para el año 2017 y de 124,29 € mensuales para el año 2018 para compensar los excesos de jornada que puedan presentárseles en su tarea habitual. Si dicho exceso sobrepasa 1/2 hora diaria, el tiempo se computará como horas extras.

ARTÍCULO 17.º.-HOJA DE SALARIOS.

Se incluirá en la hoja de salarios la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las deducciones que marque la legislación vigente.

ARTÍCULO 18.º.-PLUS COMPENSACIÓN CUARTO TURNO.

En las empresas que por su sistema de organización de la producción tengan establecido o puedan establecer en un futuro un cuarto turno de trabajo, consistente en cubrir la totalidad de los días de la semana, se garantizarán en todos los casos el descanso de 2 días semanales y la rotación por los distintos horarios.

El cuarto turno será realizado de forma rotatoria entre todos los trabajadores del área, siendo estas rotaciones de 6 meses como máximo, salvo que se establezca otro acuerdo entre las partes que se adapte mejor a las necesidades de las mismas.

Para los trabajadores adscritos a este sistema de trabajo se establece un plus de 4º turno diario, equivalente al 17% del salario base, sin que este tenga derecho al percibo del mismo en vacaciones.

ARTÍCULO 19.º.-PLUS COMPENSATORIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más moderno y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad, prevención...-debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Por ello las partes firmantes del presente convenio se comprometen, a través de la Comisión Paritaria, a programar actividades de información, formación y asesoramiento a

las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito funcional, sectorial y territorial para que puedan desarrollar esas políticas sociales.

Estas actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se desarrollarán en sus respectivos ámbitos por la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC) como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por la central sindical UGT como organización sindical más representativa de los trabajadores a nivel provincial.

También podrán desarrollarse por las empresas individualmente.

Para la consecución de los fines expuestos las partes signatarias del presente convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en la organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, que desarrollará como organización las actividades descritas, o que no acrediten una planificación y ejecución anual en información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por la propia empresa para sus trabajadores, deberán abonar a éstos un Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales que habrán de hacerse efectivos desde la nómina del mes de febrero de 2017.

- Sistema de acreditación de la realización de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales:

1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en la organización empresarial más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC) que desarrolla actividades dirigidas a la información, formación y asesoramiento en políticas sociales dentro de la empresa programadas por la Comisión Paritaria del Convenio.

2. Mediante certificación por parte de la empresa que acredite el desarrollo de actividades anuales dirigidas a la información, formación y asesoramiento en políticas sociales. En este caso las actividades acreditadas deberán contar con el visado de la Comisión Paritaria. Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiéndose ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

CAPITULO IV
EMPLEO Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 20.º.-CONTRATOS DE TRABAJO.

En lo no previsto en materia de contratación en el presente convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Los contratos indefinidos seguirán percibiendo las subvenciones, bonificaciones o reducciones que tengan o puedan tener en un futuro en programas de incentivos y medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, o todos aquellos contratos eventuales cualquiera que sea su modalidad, que se transformen en indefinidos durante la vigencia del presente Convenio.

Expresamente se contempla en este Convenio que igualmente percibirán las subvenciones

y ayudas establecidas o que pudieran establecerse por la Administración Autonómica.

ARTÍCULO 21.º.-FORMA DEL CONTRATO.

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

ARTÍCULO 22.º.-CONDICIONES GENERALES DE INGRESO.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo general.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

ARTÍCULO 23.º.-PRUEBAS DE APTITUD.

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

ARTÍCULO 24.º.-CONTRATO FIJO DE PLANTILLA.

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

ARTÍCULO 25.º.-PERÍODO DE PRUEBA.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados: Seis meses.
- b) Resto de trabajadores: Dos meses.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del periodo de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los períodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros períodos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

ARTÍCULO 26.º.-CONTRATOS FORMATIVOS.

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o certificado de profesionalidad.

d) El período de prueba no podrá ser superior a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a tres meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que están en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3.

e) La retribución del trabajador será el 60 o el 75% durante el primer o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato para la formación y el aprendizaje se registrará por las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro correspondiente.

b) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal indicada anteriormente, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de tres años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa, salvo que la formación inherente al nuevo contrato tenga por objeto la obtención de distinta cualificación profesional.

d) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 25% del total de la jornada se dedicará a formación durante el primer año, siendo del 15% durante el segundo y tercer año.

El salario a percibir por el trabajador, será el 75, 85 y 95% del salario del grupo profesional VI, del convenio colectivo del ámbito inferior aplicable, durante el primer, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

e) La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será la establecida en las tablas salariales que como anexo se unen a este convenio.

f) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

ARTÍCULO 27.º.-CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 28.º.-JUBILACIÓN PARCIAL.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 29.º.-CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.

2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

ARTÍCULO 30.º.-CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Podrán concertarse contratos para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos podrán tener una duración máxima de cuatro años. Transcurrido este plazo, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

ARTÍCULO 31.º.-EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Las empresas afectadas por este Convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

ARTÍCULO 32.º.-FINIQUITOS.

1. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador para que surta efectos liberatorios deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II al presente convenio.

El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), sita en Avenida de Madrid núm. 32-Entrepantana, de Jaén, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido. Éste deberá ser fechado, sellado y firmado por ASIMAC, no teniendo validez ningún otro documento, fotocopia o reproducción del mismo.

ASIMAC vendrá obligada a llevar un registro que contenga los datos anteriormente expresados. Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que les son propios.

2. Independientemente a lo anterior, toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito.

3. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o por un representante sindical de los sindicatos firmantes de este convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Las empresas podrán adquirir el Modelo Oficial de Finiquito en la sede de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC) sita en Avenida de Madrid núm. 32-Entrepantana, de Jaén; o en los teléfonos 953 25 86 31 o 953 22 80 58; o a través de correo electrónico asimac@confemaderaandalucia.es.

CAPITULO V
PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

ARTÍCULO 33.º.-PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Anexo V “Cuadro de permisos y licencias”.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

ARTÍCULO 34.º.-EXCEDENCIA FORZOSA.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

ARTÍCULO 35.º.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

ARTÍCULO 36.º.-EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES E HIJOS.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su

ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

ARTÍCULO 37.º.-DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS EXCEDENCIAS.

1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

ARTÍCULO 38.º.-VIOLENCIA DE GÉNERO.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

- La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de

producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.

- La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante el víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

CAPITULO VI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39.º.-FALTAS Y SANCIONES.

Se considerará falta laboral toda acción u omisión, de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya un incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones. Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 40.º.-FALTAS LEVES.

1.º Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de una a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.

2.º No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.º El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo, será considerada como grave o muy graves.

4.º Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

- 5.º No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 6.º No informar a la empresa de los cambios de domicilio.
- 7.º Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser considerados como graves o muy graves.
- 8.º La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo o salud laboral que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerada como grave o muy grave según los casos.
- 9.º Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares sin autorización.
- 10.º Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

ARTÍCULO 41.º.-FALTAS GRAVES.

- 1.º Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.
- 2.º Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que debe realizar su trabajo habitual sin causa que lo justifique o sin estar autorizado para ello.
- 3.º Encontrarse en el local de trabajo fuera de las horas de trabajo.
- 4.º Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales, bastando dos faltas si ello perjudica a otro trabajador.
- 5.º Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.
- 6.º No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada muy grave.
- 7.º Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.
- 8.º La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 9.º La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.
- 10.º La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- 11.º La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre natural, cuando haya sanción por escrito de la empresa.
- 12.º No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna

relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.

13.º Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

14.º La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

15.º Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la Dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.

16.º La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.

17.º La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.

18.º La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.

19.º No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.

20.º Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.

21.º El uso del teléfono móvil (aun siendo propiedad del trabajador) para fines personales durante el tiempo efectivo de trabajo. El uso reiterado o el perjuicio generado por el mismo en el proceso productivo. Igual consideración tendrá el uso de aparatos reproductores multimedia durante el tiempo de trabajo.

22.º El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, para fines particulares. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas todos los equipos informáticos.

Lo dispuesto en los apartados 21 y 22, no será de aplicación a la representación legal y sindical de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 42.º.-FALTAS MUY GRAVES.

1.º La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2.º Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

3.º El fraude, la deslealtad, o el abuse de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

- 4.º Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.
- 5.º Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.
- 6.º La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualesquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aún cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.
- 7.º La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercuta negativamente en el trabajo.
- 8.º Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- 9.º Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.
- 10.º Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.
- 11.º Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- 12.º La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para los trabajadores o daños para las instalaciones.
- 13.º Causar accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.
- 14.º La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo facilitados por la empresa.
- 15.º Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.
- 16.º La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.
- 17.º La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.
- 18.º La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de treinta días naturales.
- 19.º La comisión de errores repetidos e intencionados que puedan originar perjuicios a la empresa.

20.º La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21.º La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

22.º La reiteración en el uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

23.º El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo.

ARTÍCULO 43.º.-GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso, se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a veinte días.
- ? Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a noventa días.
- Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) El grupo profesional del mismo.
- c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por **faltas graves** o **muy graves** a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, opone del interesado, los restantes miembros de la representación legal o sindical a que éste perteneciera, si los hubiera.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato deberá, con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados sindicales, si los hubiere.

CAPITULO VII
PRODUCTIVIDAD

ARTÍCULO 44.º.-PRODUCTIVIDAD.

Corresponde a la dirección de la empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, delegados de personal o trabajadores en empresas de menos de seis, determinar los rendimientos, tomándose como medida de actividad normal la que desarrolla un operario medio entregado a su trabajo, sin el estímulo de una remuneración con incentivo, ritmo que puede mantener día tras día fácilmente, sin que exija esfuerzo superior al normal, debiendo ser su rendimiento el que corresponde a 60 puntos Bedaux/hora o 100 puntos en la Comisión Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas.

En caso de total conformidad entre ambas partes, los rendimientos se podrán aplicar de inmediato.

No existiendo esta conformidad, el comité de empresa, delegados de personal o trabajadores en empresas de menos de seis, deberán manifestar necesariamente su oposición en el término de cuatro días laborales a contar desde la notificación de los nuevos rendimientos.

En este caso, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Se abrirá un plazo de 7 días laborales para poderse llevar a cabo las consultas y comprobaciones pertinentes por parte de la dirección y de los miembros del comité de empresa, delegados de personal o trabajadores en empresas de menos de seis. En todo caso, las comprobaciones serán realizadas por dos miembros de cada parte.
- b) Transcurrido dicho plazo, de obtener acuerdo, se procederá tal como se determina en el párrafo 2º.
- c) Si no hubiese acuerdo, las partes acudirán, de conformidad con la legislación vigente, ante la Autoridad laboral, en el término de 5 días laborables, la que resolverá lo que proceda.

Definición de conceptos.-Se entiende por:

Incentivo la cantidad que el trabajador percibe en función de un rendimiento superior al normal o mínimo exigible.

Rendimiento normal o mínimo exigible: Es el obtenido por un productor de aptitudes medias, conocedor de su trabajo y consciente de su responsabilidad, sin realizar ningún esfuerzo superior, que según el método de Bedaux equivale a 60 puntos hora, ó 100 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, o sus equivalentes en otros sistemas.

Rendimiento óptimo: Es el equivalente a 80 puntos-hora Bedaux ó 133 de la Comisión Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas, de un operario medio y

entrenado, esforzándose en el trabajo, pero sin llegar a límites perjudiciales para su salud.

En cada empresa se podrá mantener el sistema de productividad actualmente en vigor y adecuándolo a la fórmula de pago y a las condiciones de fijación del sistema.

Revisión de Valores.-El Departamento de Tiempos de la Empresa podrá tomar nuevos tiempos, siempre que lo considere necesario, aunque los valores sólo podrán ser modificados cuando concorra alguno de los casos siguientes:

1.º.-Mecanización.

2.º.-Mejora de instalaciones que faciliten la realización de los trabajos.

3.º.-Cuando el trabajo sea de serie, fijando un valor provisional hasta que se fijare más tarde el definitivo.

4.º.-Cambio de método operativo, distinto de los descritos en el sistema anterior de trabajo.

5.º.-Cuando exista error de cálculo.

Entre otros casos, se supondrá que se dan las circunstancias 4ª y 5ª cuando, sin detrimento de la calidad exigida, el 75% de los operarios que realicen un trabajo determinado alcance en dicho trabajo, durante un mes, una actividad igual o superior al rendimiento óptimo, cualquiera que sea el sistema de productividad que se utilice.

Los rendimientos se fijarán de acuerdo con lo establecido en los párrafos que preceden.

Habrá un período mínimo de tres meses de experimentación de las tarifas y sistemas de organización. En los supuestos en que se cambie el método y establezcan nuevos tiempos, habrá un periodo de 15 días como adaptación o experimentación antes de su entrada en vigor definitiva.

Los acuerdos obtenidos se remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Autoridad laboral competente.

CAPITULO VIII
CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 45.º.-ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral de los productores afectados por este Convenio, las empresas complementarán la indemnización económica abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o entidad colaboradora, hasta alcanzar el 100% del salario de cotización. La percepción de esta mejora se hará desde el 4º día de la fecha de baja.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral con hospitalización o intervención quirúrgica, este complemento se percibirá desde el primer día de baja.

Para los casos de accidentes laboral o enfermedad profesional, el productor percibirá, con cargo a la empresa, un complemento que, adicionado a la indemnización económica de la Mutuality correspondiente, complete al 100 por 100, el salario de la cotización mientras

debe esta indemnización económica por parte del Seguro de Accidentes y siempre, claro es, que la cantidad que perciba por parte de su Mutualidad sea inferior a la aquí reseñada, ya que de ser igual o superior, las empresas no tendrán que abonar ninguna cantidad.

ARTICULO 46.º.-SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA.

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a formalizar un seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesional a favor de los trabajadores y por el tiempo que éstos mantengan una relación laboral con la misma, que venga a cubrir los siguientes riesgos y cuantías:

- Fallecimiento por muerte natural: 6.550 €.
- Fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 36.600 €.

Igualmente, cuando el trabajador sea declarado, consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, por la Comisión Provincial de Evaluación o por Sentencia firme de la Jurisdicción Laboral en alguno de los grados siguientes:

- Invalidez parcial por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 6.550 €
- Invalidez total por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 27.600 €
- Invalidez absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 33.600 €
- Gran Invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional al servicio de la empresa: 36.600 €

Dichas indemnizaciones deberán ser satisfechas por la empresa de no existir seguro.

ARTÍCULO 47.º.-PREMIO DE VINCULACIÓN.

Al producirse el cese voluntario de un trabajador con 15 años, como mínimo, al servicio de la empresa, percibirá de la misma en concepto de ayuda económica una cantidad que, en ningún caso y sea cual fuere su categoría, podrá ser inferior a 270,03 € para el año 2017 y de 272,73 € para el año 2018.

Por cada 15 años de permanencia en la empresa y hasta tanto no se cambie por la Ley lo dispuesto actualmente, se acuerda fijar la siguiente escala de prestaciones:

- Cese a los 65 años de edad del trabajador: 10 días de salario.
- Cese a los 64 años de edad del trabajador: 20 días de salario.
- Cese a los 63 años de edad del trabajador: 30 días de salario.
- Cese a los 62 años de edad del trabajador: 40 días de salario.
- Cese a los 61 años de edad del trabajador: 50 días de salario.
- Cese a los 60 años de edad del trabajador: 60 días de salario.

Dichas indemnizaciones serán calculadas por el salario base y antigüedad consolidada, si procediere, y se abonarán una vez producido el cese en las condiciones y a las edades señaladas.

Este premio no se percibirá por aquellos trabajadores que cesen en las empresas por motivos de despido por cualquier causa.

Las partes acuerdan expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción laboral y que no tienen, en ningún caso, el carácter de complemento de la pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromisos de pensión de clase alguna.

ARTÍCULO 48.º.-RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR A TRABAJADORES CUYO PUESTO DE TRABAJO EXIJA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS.

1.-En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, se producirá la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el art. 45 ET.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

2.-En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas. De igual modo, la empresa se responsabilizará del abono de las sanciones económicas impuestas al trabajador en el presente supuesto.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el art. 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

3.-El trabajador deberá acreditar ante la empresa los puntos de los que dispone su permiso de conducción, y deberá comunicar cualquier reducción de puntos cuando ésta se produzca, así como informar a la empresa de los períodos en los que se le ha suspendido el permiso de conducción, sea cual sea la causa que lo motive, aunque no será necesario que informe de la causa concreta de la suspensión. Lo anterior es aplicable a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción.

4.-En el caso de pérdida de la totalidad de puntos asignados al trabajador titular por causas imputables en parte a la empresa y en parte al propio trabajador, las obligaciones y

consecuencias establecidas en el presente artículo se aplicarán proporcional y porcentualmente según la responsabilidad imputable a cada parte. A estos efectos se producirá una reducción de jornada y salario directamente proporcional a la responsabilidad del trabajador.

CAPITULO IX
SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 49.º.-PRENDAS DE TRABAJO.

El personal, sea cual fuere su categoría y labor a desarrollar, tendrá derecho a dos prendas de trabajo al año, debiendo cuidar su limpieza durante este plazo.

Las citadas prendas consistirán en monos, mandiles o guardapolvos, según la costumbre de cada centro de trabajo.

DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO 50.º.-COMISIÓN PARITARIA.

Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por cuatro personas de la representación empresarial y cuatro de la representación social.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.
- Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurren circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este convenio durante su vigencia.
- d) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio proponer a la comisión negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.
 - e) Proponer la programación de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales para que puedan ser desarrolladas por las partes negociadoras del presente convenio.
 - f) Visar las actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por las empresas individualmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18º.

g) Visar los acuerdos entre empresa y trabajadores de incremento de jornada anual, conforme a lo establecido en el artículo 6º, en el caso que no haya representación legal de los trabajadores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada una de las partes, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

La Comisión Paritaria tendrá su domicilio a efectos de notificación:

? Por la parte empresarial:

ASIMAC-Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio, en Avda. de Madrid núm. 32-Entreplanta, de Jaén. Teléfonos: 953 25 86 31 ó 953 22 80 58.

? Por la parte social:

- MCA-Unión General de Trabajadores, en Paseo de la Estación núm. 30 - 5.ª Plta., de Jaén.

ARTÍCULO 51.º.-CLÁUSULA DE DESCUELGUE.

1. El presente convenio colectivo obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o

de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del [artículo 41.4](#) del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

2. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no se inaplicase el Convenio.

- Procedimiento:

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del presente convenio.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su

conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en la legislación vigente.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo máximo de 20 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, la Comisión Paritaria remitirá las actuaciones al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

ARTÍCULO 52.º.-ADAPTACIÓN AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La Comisión Paritaria propondrá a la Comisión Negociadora el inicio de los trabajos necesarios para adaptar el presente convenio colectivo al sistema de clasificación profesional.

ARTÍCULO 53.º.-IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN ENTRE LAS PERSONAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

ANEXO I

ÁMBITO FUNCIONAL

1. Aprovechamiento y/o explotación de la madera.
2. Aserrado y cepillado de la madera.
3. Secado y/o impregnación y/o tratamiento químico de la madera con agentes conservantes u otras materias.
4. Fabricación de chapas.
5. Fabricación de tableros contrachapados.
6. Fabricación de tableros alistonados y de madera laminada y similares.
7. Fabricación de tablero de partículas (o aglomerado).
8. Fabricación de tablero de fibras.
9. Fabricación de tableros de virutas (no filamentos) orientadas (OSB).
10. Fabricación de otros tableros (sándwich, LVL, rechapados, etc.).

11. Fabricación de tabiques con madera y/o productos derivados de la madera.
12. Fabricación de suelos de madera.
13. Fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
14. Fabricación otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas principalmente a la construcción: vigas, viguetas, vigas maestras, vigas trianguladas, de madera laminada encolada para tejados, prefabricadas y conectadas por elementos metálicos.
15. Fabricación de edificios prefabricados o sus elementos, hechos con madera y productos derivados de la madera, fabricación de viviendas móviles bien sea de entramado ligero o madera maciza.
16. Fabricación de puertas de madera.
17. Fabricación de ventanas, persianas y sus marcos, contengan o no accesorios metálicos.
18. Fabricación de otros productos de madera para la construcción (saunas, casetas, etc.).
19. Fabricación de envases y embalajes de madera.
20. Fabricación de cajas, cajitas, jaulas, cilindros, urnas y envases similares de madera.
21. Fabricación de paletas, cajas paletas y otros paneles de madera para carga.
22. Fabricación de barriles, cubas, tinas y otras manufacturas de tonelería, de madera.
23. Fabricación de cilindros de madera para cables.
24. Fabricación de otros productos de madera: tapicerías, tonelerías, carrocerías, carreterías, tornerías, tallistas, artesanía y decoración de la madera, modelistas, cestería, brochas, pinceles, cepillos y escobas, calzados: hormas y tacones, ataúdes y féretros y otras actividades industriales de la madera: baúles, billares, artículos diversos de madera para el hogar, deporte, decoración, uso escolar, anexos industriales, calzado, carpintería de ribera.
25. Fabricación de juegos y juguetes de madera.
26. Fabricación de muebles para juegos.
27. Mobiliario de oficina y colectividades.
28. Fabricación de muebles de cocina.
29. Fabricación de muebles de baño.

30. Fabricación de colchones.
31. Fabricación de otros muebles.
32. Fabricación de mobiliario urbano.
33. Fabricación de parques infantiles.
34. Fabricación de instrumentos musicales de madera.
35. Intermediarios del comercio de la madera.
36. Fabricación de virutillas y briquetas.
37. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos de madera.
38. Toda actividad industrial de madera que exista o pueda crearse.

ANEXO II

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

RECIBO FINIQUITO NÚM.: _____

Don _____ que
ha trabajado en la Empresa _____
desde _____ hasta _____ con la categoría
de _____, declaro que he recibido de ésta, la cantidad
de _____

_____ euros (_____ €), en concepto de liquidación total por mi baja en dicha
Empresa. Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que
pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida,
manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo
en ello con la empresa.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El trabajador,

El trabajador (1) _____ usa de su derecho a que esté presente en la firma un
representante legal suyo en la empresa o un representante sindical de los sindicatos
firmantes del presente convenio.

(1) Se hará constar SÍ o NO, según proceda.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de
su expedición por la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio
(asimac).

Fecha de expedición:

En Jaén a _____ de _____ de _____.

Sello y firma:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE INDUSTRIALES DE LA MADERA Y SU COMERCIO (ASIMAC), o si
se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

ANEXO III

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO

TABLA DE SALARIOS, ANTIGÜEDADES Y HORAS EXTRAS

TABLA SALARIAL AÑO 2017

CATEGORÍAS

	TABLA SALARIAL AÑO 2017		
	SALARIO BASE	VALOR QUINQUENIO	HORAS EXTRAS
	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS
Licenciado y Técnico de Grado Superior.....	1.673,03	37,97	14,26
Técnico de Grado Medio.....	1.496,76	33,73	12,70
Jefe Administrativo.....	1.381,00	30,95	11,66
1. Jefe de Compras.....	1.363,63	30,53	11,53
2. Jefe de Ventas.....	1.363,63	30,53	11,53
3. Jefe de Personal.....	1.363,63	30,53	11,53
4. Encargado General.....	1.363,63	30,53	11,53
5. Jefe de Almacén.....	1.363,63	30,53	11,53
6. Jefe de Sucursal.....	1.363,63	30,53	11,53
Jefe de Grupo.....	1.315,90	29,39	11,10
Viajante.....	1.315,90	29,39	11,10
Contable.....	1.315,90	29,39	11,10
Jefe de Sección.....	1.315,90	29,39	11,10
Corredor de Plaza.....	1.307,20	29,18	11,02
Oficial Administrativo.....	1.307,20	29,18	11,02
Cajero.....	1.307,20	29,18	11,02
Auxiliar Administrativo.....	1.272,48	28,34	10,72
Auxiliar de Caja.....	1.272,48	28,34	10,72
Trabajador en Formación Administrativo 1º año....	968,44		
Trabajador en Formación Administrativo 2º año....	1.090,57		
Trabajador en Formación Administrativo 3º año....	1.211,67		

	SALARIO BASE	VALOR QUINQUENIO	HORAS EXTRAS
	DIARIO	DIARIO	DIARIO
	EUROS	EUROS	EUROS
Encargado, Capataz, Especialista.....	44,65	1,00	11,45
Conductor.....	43,27	0,97	11,08
Oficial de 1ª o Capataz de peones.....	43,27	0,97	11,08
Oficial de 2ª.....	42,73	0,96	10,93
Oficial de 3ª o Ayudante.....	41,65	0,93	10,64
Peón Especializado.....	40,82	0,91	10,43
Peón.....	40,82	0,90	10,43
Trabajador en Formación 1º año.....	31,70		
Trabajador en Formación 2º año.....	35,70		
Trabajador en Formación 3º año.....	39,67		

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2017:

	EUROS
Art. 11.- Plus de transporte.....	2,16
Art. 14.- Desplazamientos y dietas:	
- 3 comidas y se pernocte fuera.....	58,24
- 3 comidas fuera.....	31,35
- 1 comida principal fuera.....	13,42
Art. 15.- Desgaste de Herramientas:	
- de forma esporádica.....	0,61
- de forma habitual.....	11,14
Art. 16.- Personal de reparto en plaza.....	123,06
Art. 19.- Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.....	20,00
Art. 47.- Premio de vinculación.....	270,03

ANEXO IV

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO

**TABLA DE SALARIOS, ANTIGÜEDADES Y HORAS EXTRAS
TABLA SALARIAL AÑO 2018**

CATEGORÍAS

	TABLA SALARIAL AÑO 2018		
	SALARIO BASE	VALOR QUINQUENIO	HORAS EXTRAS
	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS	MENSUAL EUROS
Licenciado y Técnico de Grado Superior.....	1.689,76	37,97	14,40
Técnico de Grado Medio.....	1.511,73	33,73	12,83
Jefe Administrativo.....	1.394,81	30,95	11,78
1. Jefe de Compras.....	1.377,27	30,53	11,65
2. Jefe de Ventas.....	1.377,27	30,53	11,65
3. Jefe de Personal.....	1.377,27	30,53	11,65
4. Encargado General.....	1.377,27	30,53	11,65
5. Jefe de Almacén.....	1.377,27	30,53	11,65
6. Jefe de Sucursal.....	1.377,27	30,53	11,65
Jefe de Grupo.....	1.329,06	29,39	11,21
Viajante.....	1.329,06	29,39	11,21
Contable.....	1.329,06	29,39	11,21
Jefe de Sección.....	1.329,06	29,39	11,21
Corredor de Plaza.....	1.320,27	29,18	11,13
Oficial Administrativo.....	1.320,27	29,18	11,13
Cajero.....	1.320,27	29,18	11,13
Auxiliar Administrativo.....	1.285,20	28,34	10,83
Auxiliar de Caja.....	1.285,20	28,34	10,83
Trabajador en Formación Administrativo 1º año....	978,12		
Trabajador en Formación Administrativo 2º año....	1.101,48		
Trabajador en Formación Administrativo 3º año....	1.223,79		

	SALARIO BASE	VALOR QUINQUENIO	HORAS EXTRAS
	DIARIO	DIARIO	DIARIO
	EUROS	EUROS	EUROS
Encargado, Capataz, Especialista.....	45,10	1,00	11,56
Conductor.....	43,70	0,97	11,19
Oficial de 1ª o Capataz de peones.....	43,70	0,97	11,19
Oficial de 2ª.....	43,16	0,96	11,04
Oficial de 3ª o Ayudante.....	42,07	0,93	10,75
Peón Especializado.....	41,23	0,91	10,53
Peón.....	41,23	0,90	10,53
Trabajador en Formación 1º año.....	32,02		
Trabajador en Formación 2º año.....	36,06		
Trabajador en Formación 3º año.....	40,07		

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS 2018:

	EUROS
Art. 11.- Plus de transporte.....	2,18
Art. 14.- Desplazamientos y dietas:	
- 3 comidas y se pernocte fuera.....	58,82
- 3 comidas fuera.....	31,66
- 1 comida principal fuera.....	13,55
Art. 15.- Desgaste de Herramientas:	
- de forma esporádica.....	0,62
- de forma habitual.....	11,25
Art. 16.- Personal de reparto en plaza.....	124,29
Art. 19.- Plus Compensatorio para el desarrollo de políticas sociales.....	20,00
Art. 47.- Premio de vinculación.....	272,73

**ANEXO V
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos**	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Justificante médico que acredite el hecho
Hospitalización o Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento fuera de la localidad y a cinco días cuando la distancia sea superior a 150 km.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora. Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
Recuperación del carné de conducir, con asistencia a los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

** Corresponde al propio trabajador el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, si corresponderían los días de permiso oportunos.

30

ANEXO VI

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE JAÉN - AÑO 2017

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO		F	8	8	8	F			8	8	8	8	8	8		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8
FEBRERO	8	8	8				8	8	8	8	8		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			A	F			
MARZO	8	8	8				8	8	8	8	8		8	8	8	8				8	8	8	8	8				8	8	8	8
ABRIL			8	8	8	8	8			8	8	8	F	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			
MAYO	F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8
JUNIO	8	8				8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
JULIO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8
AGOSTO	8	8	8	8				8	8	8	8	8		8	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8
SEPTIEMBRE	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			
OCTUBRE		8	8	8	8	8			8	8	8	F	A				8	8	8	8	8			8	8	8	8			8	8
NOVIEMBRE	F	8	8				8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				8	8	8	8
DICIEMBRE	8			8	8	F	A	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			F	8	8	8	8		
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas hayan formalizado calendario propio antes de la finalización del mes de febrero.
- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.
- Igualmente quedan por descontar dos días laborables, que se fijarán en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.
- El periodo de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.
- Se determinan los días 27 de febrero, 13 de octubre y 7 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.
- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual.

31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

846 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 325/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160001357.

De: Francisco Javier Porcel Moreno.

Abogado:

Contra: Francisco Roldan Díaz e Hijos, Jogafran y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2016 a instancia de la parte actora Francisco Javier Porcel Moreno contra Francisco Roldan Díaz e Hijos, Jogafran y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19.1.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad Autos núm. 325/16.

Sentencia núm. 21/17

En la ciudad de Jaén a diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Il^{ta}. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos seguidos a instancia de don Francisco Javier Porcel Moreno asistido por el letrado D. Miguel Ángel Villar López frente a la empresa Jogafran Hermanos, S.L. y Francisco Roldan Díaz e Hijos, S.L. que no comparecen estando en legal forma citados, con la comparecencia del Fogasa representado por la letrada doña Isabel Ranea Rodríguez se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Porcel Moreno frente a la empresa Jogafran Hermanos, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor

la cantidad de 4.143,70 euros en concepto de salarios más el 10% de interés por mora; y a la cantidad de 6.782,64 euros en concepto de indemnización, mas interés legal correspondiente.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco idas desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Jogafran, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

576 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 663/15. Ejecución de títulos judiciales 119/2016.*

Edicto

Procedimiento: 663/15. Ejecución de títulos judiciales 119/2016.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20150002663.

De: Carmen Castro Rosa.

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2016 a instancia de la parte actora D^a. Carmen Castro Rosa contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución del auto de fecha 07/12/16 a instancia de Carmen Castro Rosa contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. por la suma de 16.957,85 euros en concepto de principal (correspondientes a 2.308,55 euros indemnización y 14.649,30 euros salarios dejados de percibir), más la de 3.391.57 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 01 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

573 *Cédula de citación a Ferretería y Suministros Risur. Procedimiento Ordinario 578/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 578/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160002438.

De: Pablo José García Fernández.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Fogasa, Ferretería y Suministros Risur y Fogasa.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 578/2016 se ha acordado citar a Ferretería y Suministros Risur como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ferretería y Suministros Risur y

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 30 de Enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO MIXTO NÚM. 3 DE LINARES

502 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 396/2013.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 396/2013.

Negociado: MP.

De: Comunidad de Propietarios de Cocheras sita en calle Huerta de las Eras núm. 50 de Linares.

Procurador: Sr. Alfonso José Rodríguez Cano.

Letrado: Sr. Antonio Chacón Jiménez.

Contra: Aurelia López Tribaldos (fallecida), Francisco Carrasco López (heredero) e Isabel Carrasco López (heredera).

En el presente Procedimiento Ordinario 396/2013 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Cocheras sita en calle Huerta de las Eras núm. 50 de Linares, frente a Francisco Carrasco López (heredero de Aurelia López Tribaldos) e Isabel Carrasco López (heredera de Aurelia López Tribaldos) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, encabezamiento y fallo, es el siguiente:

“Sentencia núm. 11/15.

En Linares, a 5 de febrero de 2015.

Don Antonio Uceda Molina. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de esta ciudad y su Partido Judicial, ha examinado los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 396/2013, entre partes, de una y como demandante, el Procurador Don Alfonso José Rodríguez Cano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en la calle Huerta de las Heras número 50 de la localidad de Linares, bajo la dirección del Letrado Don Antonio Cachón Jiménez y de otra, como demandados Doña Isabel Carrasco López y Don Francisco Carrasco López en condición de herederos de Doña Aurelia López Tribaldos.”...

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Don Alfonso José Rodríguez Cano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en la calle Huerta de las Heras número 50 de la localidad de Linares, contra Doña Isabel Carrasco López y Don Francisco Carrasco López en condición de herederos de Doña Aurelia López Tribaldos, y condeno a los demandados a pagar de forma solidaria a la actora la cantidad de 6.788,10 euros y realizar las reparaciones de la vivienda sita en el número 42 de la calle Huerta de las Heras de Linares necesarias para evitar el cese de las filtraciones.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén que se interpondrá en el plazo de veinte días contados desde la notificación de ésta.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado Francisco Carrasco López (heredero de Aurelia López Tribaldos) e Isabel Carrasco López (heredera de Aurelia López Tribaldos) en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Linares, a 23 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, ENRIQUETA TORRECILLAS
VIDAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA", DE BAEZA (JAÉN)

826 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Manuel Anguís García, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada "Santa Lucía", del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 16 de Marzo, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, se celebrará Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2.º. Informe Económico Ejercicio 2016.
- 3.º. Información sobre la situación actual del riego e iniciación de la fecha del mismo y del abonado para esta campaña 2017.
- 4.º. Ruego y preguntas.

Baeza, a 17 de Febrero de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL ANGUÍS GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR V SUBSECTOR I. ZONA MEDIA DE VEGAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DE TORREBLASCOPEDRO

757 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Mediante el presente anuncio se convoca Asamblea General con carácter de Ordinario que se celebrará el próximo día 17 de marzo de 2017, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Juntas de esta Comunidad para tratar los siguientes asuntos que componen el

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la asamblea anterior (2 de diciembre de 2016).
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3º.- Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos que para el año 2017 presenta la Junta de Gobierno.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

Torreblascopedro, a 06 de Febrero de 2017.- El Presidente, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GARCÍA.